B

GENARO ROMERO

El Paraguay Progresa

LA CIUDAD DE CONCEPCION



TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO
BENJ. CONSTANT 223 - ASUNCIÓN
1913

El Paraguay progresa

La Ciudad de Concepción

GENARO ROMERO

El Paraguay Progresa

LA CIUDAD DE CONCEPCION



TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO
BENJ. CONSTANT 223 - ASUNCIÓN
: : : : : : 1913 : : : : : :

EL PARAGUAY PROGRESA

La Ciudad de Concepción.

Comò primeros frutos de la paz bienhechora se divisa en el horizonte nacional los saludables síntomas del progreso y los capitalistas y hombres de empresas golpean las puertas del país para explotar sus riquezas con el esfuerzo productor del trabajo.

Existen ya varias señales de este feliz resurgimiento lleno de promesas para el futuro.

Una nueva empresa ferrocarrilera tiene muy adelantados los trabajos de construcción de la vía férrea de Borja al Iguazú, que atravesará las regiones feraces de las misiones paraguayas incorporando á la vida activa aquellas poblaciones que duermen el sueño de la inacción por falta de vías para el intercambio de sus productos.

Ese camino de hierro pondrá esas regiones en relación con los progresistas Estados vecinos del Brasil, transportará los frutos que el suelo pródigo promete y dará aliento á la agricultura, á la industria, al comercio y á las demás fuerzas productoras del país.

No ha mucho espontáneamente más de noventa colonos extranjeros se trasladaron con sus herramientas y animales de labor de la República Argentina, para radicarse definitivamente en el Departamento de Caballero.

En Buenos Aires, el Presidente del Ferrocarril Central del Paraguay se manifestó en una asamblea, ante los accionistas, en estos términos:

«Entre muchas indicaciones de un próximo despertar del interés del exterior por el Paraguay, he de mencionar la visita de hacendados australianos, que han vendido sus propiedades y ga-

nados y se han establecido con su capital y su experiencia en el Chaco paraguayo, elegido deliberadamente—en varios casos, por lo menos—después de una investigación en el mundo entero sobre los mejores campos para la cría de ganado.

«Yo he conversado con algunos de esos australianos y fuí gratamente impresionado por lo que me dijeron del futuro de la cría de ganado en el Paraguay y la cuidadosa investigación que habían llevado á cabo, recorriendo las más baratas tierras de pastoreo del mundo antes de fijarse en el Paraguay. Ellos abandonaron la Australia porque la política del gobierno australiano impide la formación de grandes propiedades por medio de pesados impuestos.

El telégrafo divulgó también la noticia de la formación de sindicatos en Bélgica para comprar tierras y establecer industrias ganaderas en el Paraguay.

El Sindicato Fahquhar ha adquirido en compra en el país vastas extensiones de campos y grandes estancias.

De muchos países, se dirigen á las reparticiones nacionales pedidos de informes sobre colonización, precios de tierras, agricultura, etc.

El señor Juan Breus, de la firma Breus y Brey del Uruguay, que posee una gran fábrica de queso y manteca en la Colonia Suiza de aquella República, ha comprado en el Departamento de Horqueta una propiedad de más de diez leguas donde desea implantar otra fábrica de los productos referidos.

Recientemente ha visitado el Señor Breus el aludido terreno quedando muy bien impresionado de su situación y calidad inmejorables.

Ya están allí ocupados en los trabajos preliminares de instalación algunos colonos suizos.

Consistiendo el tesoro principal del Departamento del Norte en la ganadería, ya se puede predecir que el pensamiento enunciado tendrá un éxito seguro y lisongero.

No existe en esta República, hasta ahora, un establecimiento de la índole que desease implantar y debido á esta circunstancia se importan de los países vecinos grandes cantidades de los productos mencionados.

Favorecerá también enormemente al establecimiento, aparte de las condiciones excelentes de la tierra, la vía facil de comunicación. El trazado del ferrocarril de los señores Guggiari, Gaona & Cia cruzará el Departamento de Horqueta.

Con la inauguración del ferry-boat de Encarnación á Posadas se ha librado al servicio público el ferrocarril internacional que pone en comunicación directa y rápida Asunción con Buenos Aires.

Este empalme de los ferrocarriles argentino y paraguayo es un gran acontecimiento de mucha trascendencia que redoblará las transacciones comerciales de ambos países y dará un empuje formidable á la producción del Paraguay en los órdenes económico y agrícola.

En la capital de la República han sido inauguradas otras obras de importancia como los tranvías eléctricos, automóviles de alquiler y otras mejoras públicas.

El Gobierno dedica preferente atención al fomento de la instrucción.

Los señores Juan Gini y Cárlos Bimoldi, avecindados en la Estación María Grande (Provincia de Entre Rio—República Argentina) han adquirido en compra en el mismo Departamento de Horqueta dos leguas y media de terreno en la suma de ciento diez mil pesos nacionales para poblar con familias agricultoras italianas.

En pocos años de normalidad política y el restablecimiento del orden en el manejo de la hacienda pública las perspectivas son altamente auspiciosas y Dios quiera que el Paraguay que encierra valiosas riquezas inexplotadas no sea más el teatro de las luchas civiles, que sangran y empobrecen los pueblos, y se convierta de una vez en campo libre para el trabajo, á fin de recibir en su seno los brazos y capitales extranjeros que le colocarán en el camino de su prosperidad y engrandecimiento.

———

Concepción, la capital del Norte, gracias á las ideas progresistas de sus habitantes y la riqueza de su extensa comarca, es uno de los pueblos de campaña que más se esfuerza por el adelanto nacional.

Su zona inmensa y riquísima posee tesoros naturales que explotadas por las manos del hombre darían resultados fructuosos y proporcionaría al país recursos incalculables.

Muestras del desarrollo comercial é industrial de la ciudad, son las siguientes: las fábricas á vapor de bebidas y licores de Cárlos Jantou; las talabarterías y zapaterías de Benjamín Colunga y Sixto Gadea, la mueblería, carpintería, taller de tallados, tornería y cajonería fúnebre de Antonio Paciello; la hojalatería de Ricardo

Gómez; las farmacias de Pessolani, Ramón Genes y Regúnega; la fábrica de baldosas, portlan y mosaico de Fioravanti Croce; la fábrica de catres y colchones elásticos de Julián López; la panadería, almacén y comestibles de Rafael Ramirez; la curtiembre de Francisco Closa, las carpinterías y mueblerías de Ottaviano Mariño, Luis Cigaina; los talleres mecánicos de Nicolás Fornells; las jabonerías de Manuel Zorio, Juan B. Royas; las grandes casas comerciales, verdaderos emporios, de B. Quevedo & Cia.; Cabrera, Benítez & Cia, José Canale, Tomás Herrero, Segundo Antoniolli y otros varios establecimientos.

Sería difícil describir el Departamento de Concepción bajo su Sol ardoroso y el cielo azul eterno, los cientos de miles de animales que pastan y se procrean en sus campos alfombrados de verdes y ricos pastos con arroyos y fuentes surgentes, las grandes estancias, admirables por su confort y belleza, sus montes tupidos de maderas y yerbales valiosos, las calles anchas y rectas de la ciudad, sus casas modernas, residencias burguesas, su posición topográfica sobre el caudaloso rio Paraguay, arteria poderosa que acaricia sus playas y por donde van los buques repletos de mercaderias y traen en cambio sus productos, la sociabilidad de sus habitantes, sus hoteles, sus grandes casas comerciales, que se surten directamente de los mercados europeos, etc. etc.

El propósito no es, pues, escribir con todos los detalles, porque sería una tarea ardua y larga, sino mencionar en forma ligera ciertos hechos resaltantes, que representan algunas obras de progreso, en ampliación de lo que habiamos escrito en 1911 sobre esta misma ciudad bajo el título de: *Concepción.—Sus progresos y sus necesidades.*

———

En los párrafos siguientes encontrará el lector las principales manifestaciones de actividad de la ciudad del Norte, llamada también merecidamente, por su importancia, la segunda capital de la República.

MUNICIPALIDAD

Según el balance del primer semestre de este año, esta institución recaudó 250.000 pesos moneda de curso legal, suma que fué invertida en la siguiente forma:

Obras públicas	$	70.382
Asistencia pública	»	15.780
Mejoras de tablada, etc.	»	23.787
Alumbrado	»	21.184
Limpieza pública á $ 4.000 mensuales	»	24.000
Sueldos del personal, manutención de peones, presos, etc.	»	86.617
Saldo en efectivo	»	8.250
Total	$	250.000

Además tiene en la Sucursal del Banco Mercantil del Paraguay un depósito de $ 87.445 pesos curso legal, que está afectado á la construcción de un nuevo mercado.

OBRAS PÚBLICAS

Atienden un ingeniero técnico con dos capataces y veinte peones con sueldos presupuestados.

Se ocupan actualmente en el arreglo de las calles, abriendo canales en los costados para el desagüe en tiempo de lluvia, á objeto de evitar el estancamiento de las aguas.

En los puntos que se creen necesarios se construyen puentes de madera. Estos al principio se mandaron hacer por licitación; pero ahora, consultando más economía se hacen administrativamente. Ya existen cinco puentes hechos por administración, los cuales serán durables por su solidez y la clase de madera en ellos empleada.

Se costea para estos trabajos un pequeño taller de carpintería.

—

El gran zanjón que divide la parte céntrica de la ciudad del suburbio Norte, conocido por Zanja León, está en arreglo abriendo un largo canal en el medio con grandes tablones de madera y rellenando de tierra los costados. Este procedimiento proporcionará á la Municipalidad en ambas márgenes sitio para varios lotes de terreno, aparte de que también se cubrirá la zanja que en tiempo de lluvia y de las crecientes del rio Paraguay obstaculiza y apeligra el tránsito público.

—

Un buque de la escuadrilla nacional, facilitado generosamente por la superioridad, gracia á la gestión del representante al Congreso, doctor Victor Abente Haedo, traerá de las canteras de

Itapucumí las piedras necesarias para empedrar los canales abiertos en las calles á fin de evitar el desbarranco y asegurar su mayor duración. También en algunas de las calles principales se empedrarán los caminos de una cuadra á otra.

—

Varios peones trabajan en el arreglo del camino á la tablada canalizando los costados y rellenando de pedegrullos las partes céntricas.

Tiénese en gestión la compra de rieles que se destinarán á la construcción de una vía desde la tablada hasta la ciudad para la conducción de carne en una zorra á tracción animal.

—

Para el mejor arreglo de las calles se ha hecho al exterior el pedido de una aplanadora de diez toneladas que costará, más ó menos, cincuenta mil pesos papel.

—

Con la dotación de 200 plantas hecha á la Municipalidad por el mismo diputado señor Abente, se ha dado con ellas principio á la arborización de algunos lugares de recreo. Se plantaron en la plaza de la Municipalidad, al frente del edificio de la Delegación y en la cuadra vecina al puerto.

Estas plantas ya empiezan á brotar, lo que hace presumir que prosperará su crecimiento.

—

Se ha conseguido también el envío de un jardinero de la capital que en estos días irá á dirigir algunos trabajos de hermoseamiento de la plaza Libertad y de la otra donde está el edificio municipal.

—

Una vez que la Municipadad reciba la aplanadora se arreglará el Boulevard Este, que tiene una extensión de un kilómetro y medio y una anchura de cuarenta metros, donde podrían plantarse hasta 4 hileras de plantas árboreas.

Pasa al costado de la plaza de las carretas, por frente de la Iglesia de los Salesianos hasta la cancha de carreras. Arreglado se convertiría en un sitio de mucho tránsito y de excelente recreo.

Mediante la acción de los encargados de las obras públicas ya no se forman en los tiempos de lluvias los barros y aguas estancadas en las calles principales de la ciudad.

TABLADA

Está situada á 1.500 metros sobre el Río Paraguay, al Sur de la ciudad, en un terreno propio de 8 hectáreas y 8.815 centiáreas, dividido en 6 manzanas, más 7 fracciones menores. Linda con las propiedades de Agüero, Gaona, Guggiari y Cía., Gugliermovich y Rio Paraguay.

En una manzana está ubicado el establecimiento y resto se arrendará para agricultura en pequeña escala, conforme á la ordenanza municipal respectiva, al precio de *un centavo* curso legal por año cada metro cuadrado.

El establecimiento consta de un gran galpón con techo de teja, bombas de agua, zorra y demás útiles necesarios. Costó aproximadamente 45.000 pesos.

Se faena mensualmente en él 600 animales más ó menos. Los precios de ellos varian de 200 á 250 las vacas y 280 á 350 los novillos. puestos en tablada. El personal comprende un administrador, un capatáz y ocho peones.

MERCADO

Es un edificio de teja con rejas de fierro en sus cuatro costados.

Para el expendio de carne tiene mesas de madera aforradas de zinc y amplios corredores para la venta de frutos.

Está en el centro de la plaza de las carretas en un lugar de mucha ventilación. Cerca de esta plaza hay un corral para el usufructo común de los carreteros que conducen de la campaña los frutos para la venta en el mercado.

Se tiene en proyecto la construcción de un nuevo mercado, á cuyo fin se reserva una manzana del municipio y tiene ya depositados en la Sucursal del Banco Mercantil $ 84.445.

A más del mercado referido existen otros dos particulares.

—

Sobre el barranco del rio, á dos cuadras de la Aduana está el del señor Félix Rodriguex, hecho todo de material con un espacioso salón y seis mesas con tapas de mármol.

—

Por concesión municipal, en la calle Ypané á poca distancia de la Aduana, los señores Peluffo y Otaño han mandado construir un mer-

cadito modelo de 15 metros de largo y 10 metros de ancho, con amplios corredores alrededor, todo hecho de madera, inclusive el techo, lo que proporcionará una temperatura fresca, aún en los dias más calurosos. Tendrá 12 mesas con tapa de mármol para el expendio de carne.

En los corredores se establecerán otras mesas para la venta de pescados, verduras etc

CEMENTERIO

A una legua de distancia, más ó menos, está el cementerio que ocupa una manzana cuadrada amurallada.

Tiene varios panteones de valor. La «Sociedad Artesanos de Socorros Mutuos» y la «Sociedad Italiana» mandaron edificar allí dos grandes panteones de 40 y 56 nichos, respectivamente.

Próximamente se expropiará una fracción de tierra adyacente al sitio para el ensanche.

También este lugar está limpio y atendido inmejorablemente.

ASISTENCIA PÚBLICA

Atiende un médico jefe y dos parteras diplomadas.

Están presupuestados mil pesos mensuales para medicamentos á los pobres. A fin de que todas las farmacias de la ciudad se beneficien por esta asignación, cada mes corresponde á cada una de ellas la provisión de los remedios.

He aquí los gastos de botica habidos en los seis meses del corriente año: Enero $ 1900:—Febrero $ 780:—Marzo $ 1780:—Abril $ 940:—Mayo $ 590: y Junio $ 424.

La población se divide en dos zonas para el servicio de las parteras.

ALUMBRADO

La parte céntrica, es decir, las cinco calles longitudinales está alumbrada con lámparas *auto-luz* de mil bujías de fuerza cada una.

Cuarenta y cinco lámparas de este sistema adquirió en compra la Municipalidad por cincuenta mil pesos curso legal.

Han dado muy excelente resultado, son económicas y de facilísimo manejo.

Las otras calles se iluminan con 150 faroles comunes.

El petróleo necesario al alumbrado, para abaratar su adquisición, se compra en Montevideo y se introduce libre de derechos aduaneros.

Se encuentra en estudio de la Junta una propuesta sobre instalación de una usina de luz eláctrica para el alumbrado de la ciudad.

LIMPIEZA PÚBLICA

La ciudad se divide en cuatro secciones bajo la vigilancia de un inspector general y cuatro comisarios.

Un empleado se encarga exclusivamente del servicio de las desinfecciones.

Apesar de los medios deficientísimos de que dispone la Municipalidad, el estado sanitario de la población ha mejorado.

Las informaciones del Registro Civil, en los meses que corren del presente año, no registran casos de defunciones por enfermedad epidémica infecciosa, como ocurrió en años anteriores.

Es excelente el estado de salubridad de la población. Basta decir que esta ciudad de catorce mil habitantes, más ó menos, según las anotaciones de la oficina del Registro Civil, ocurren dos ó tres defunciones cada tres dias y en la mayoría de las veces menos.

La tarea de higienización preocupa antes que otras faenas á las autoridades comunales á fin de poner la ciudad en las condiciones de salubridad posibles para combatir en caso de reproducción las enfermedades de carácter infeccioso; mejor dicho dan los pasos necesarios para precaver el mal antes de combatirlo.

Causa satisfacción ver ahora llenas las calles de limpieza y aseo y las rancherías libres de yuyales en los suburbios de la ciudad.

ORDENANZAS

En el orden administrativo interno han sido también proficuos los trabajos realizados.

Las ordenanzas estudiadas y aprobadas últimamente son las siguientes:

26 Marzo de 1913—Ordenanza sobre elaboración y venta de pan,fideos parteles, masas etc.

29 Abril de 1913—Ordenanza sobre limpieza de casas de familias, comerciales industriales, patios y sitios baldíos etc.

29 Abril 1913—Prohibiendo, por medida de higiene, la instalación de tambos en la zona comprendida entre las calles Humaitá, Oliva, Yegros y Barranco del Río.

30 Abril 1913—Reglamentando el tráfico de carretas dentro del radio urbano, exceptuando á las que conducen de la campaña los frutos para el consumo público.

10 Junio 1913—Ampliando la ordenanza de fecha 22 de Diciembre de 1910 sobre arrendamiento de terrenos municipales.

18 Junio 1913—Ordenanza general sobre edificación; construcciones en mal estado; altura de los edificios, murallas y veredas; fachadas, puertas, ventanas; construcciones de madera; precauciones obligatorias de las construcciones y demoliciones; muros materiales é inspecciones; construcción de hornos, chimeneas, w. c., pozos, albañales, algibes, cocinas etc.

Gracias á las disposiciones y ordenanzas antedichas, serán mejorados y regularizados varios de los servicios municipales.

INTENDENCIA MUNICIPAL

Desde los primeros días de Abril próximo pasado ocupa el cargo de Intendente el señor Rodolfo Schreiber.

Uno de mis mejores anhelos es el que sea dotada mi ciudad natal de buenas autoridades conscientes de sus deberes, porque teniendo éstas mayor cosa no necesitaría para colocarse en la situación próspera á que es merecedora por las riquezas de su departamento, la importancia de su comercio y el espíritu activo y emprendedor de sus habitantes.

Si se nombra alguna persona, como autoridad de aquella ciudad que por sus antecedentes podría llegar á ser un funcionario respetuoso en los servicios públicos, me produce íntima satisfacción y suelo recurrir á la generosidad de algún periódico para exteriorizarla.

Cuando se produjo la designación del señor Schreiber, sin tener entonces con él ningún vínculo amistoso, tuve el agrado de escribir un suelto en *El Municipio* de Concepción en que aplaudía sinceramente.

Entre otras cosas decía:

El nombramiento que el Superior Gobierno de la Nación ha

decretado no ha podido ser más acertado. Naturalizado paraguayo, el señor Schreiber, ama el Paraguay como su patria de nacimiento. Tiene energía, actividad, vinculación en la sociedad concepcionera y en el comercio y conoce las necesidades de esa población donde lleva varios años de residencia.

Con estas condiciones y, toda vez que las autoridades y los vecinos le respetasen su concurso, es fácil suponer que podrá desarrollar trabajos beneficiosos en pro del adelanto urbano.

La predicción felizmente se va cumpliendo. Su actuación en el cargo es aún corta, apenas cuatro meses, sin embargo, va dejando á su paso rastros visibles de labor, según se desprende de lo narrado en líneas anteriores.

Su papel no se localiza únicamente en la dirección del mecanismo interno de la repartición, cuyo horario al público es de mañana y tarde, sino también recorre la ciudad vigilando é inspeccionando los servicios municipales.

A pesar de que algunos le quieren formar un ambiente de desconfianza respecto á la eficacia de sus funciones, hasta hoy sus actos, en el ejercicio del cargo, no han recibido censuras razonables y justificadas.

Teniendo en cuenta lo mucho que se tiene que hacer; como también la pesada carga de la administración comunal y la escaséz de los medios materiales para las medidas más apremiantes, tal vez en medio de sus complicadas funciones cometa, pero dentro de las leyes, exigencias todavía inoportunas, en la aplicación de impuestos y ordenanzas, en desagrado para los intereses de algunos, pero ya necesarias para el provecho de la comunidad.

Lo que hizo en muy corto tiempo y lo que piensa hacer más adelante, prueba que el actual Intendente está animado de los mejores propósitos para trabajar con ahinco, sin regatear esfuerzos, por los intereses comunales.

—

Fueron dignos antecesores de él, en el mismo cargo, los señores: Rufino Spika, Ambrosio Vergara y Manuel Velázquez, personas ventajosamente conceptuadas en Concepción, quienes, igualmente, demostraron interés y buena voluntad por el bien general del vecindario.

JUNTA MUNICIPAL

Presidente don Basilio Quevedo: vice-presidente don Manuel Velázquez; vocal de Obras Públicas don Antonio Paciello; vocal de Hacienda don Gerónimo Paradeda; suplentes: Juan Benítez y E. Píris.

Los nombres de los caballeros que componen esta corporación son una sólida garantía para el buen manejo y mejora de los bienes de la comuna.

Sus anhelos y afanes en pró del progreso de la ciudad han sido puestos en prueba en varias ocasiones.

El público conoce sus nobles esfuerzos en el sentido expresado y por ellos les tiene ya comprometidos sus mejores aplausos y recocimientos.

El Vocal de Hacienda don Gerónimo Paradeda fué el autor del proyecto de modificación de la ley de patentes elevado al Ministerio del Interior para su consideración y representación á las Cámaras Legislativas.

Por dicho proyecto se pedía la modificación de la ley de impuestos municipales de 30 de Marzo de 1909 en la forma siguiente:

1° Ampliando el art. 3° categoría 3ª, incluyendo en esta el ramo de vendedores ambulantes de tienda, mercería y alhajas.

2° Suprimiendo el art. 7° categoría 7ª, el ramo de vendedores de artículos de tienda, mercería y alhajas.

3° Incluyendo en el art. 7° categoría 7ª el ramo de vendedores ambulantes de artículos de comestibles de primera necesidad.

4° Obligando á los vendedores ambulantes lo dispuesto en la 3ª categoría y el pago de impuestos de alumbrado y limpieza pública correspondientes á la categoría de patente, aún cuando no tuvieren casa abierta y la patente sería personal é intransferible.

—

También en esta Junta Municipal tuvo su origen otro pedido al Ministerio en que se solicitaba los buenos oficios de la superioridad, á fin de que al tratarse en el Congreso el loable proyecto Guggiari, sobre la ley del hogar, se buscase de arbitrar en otra forma los recursos necesarios á su cumplimiento y no comprometiendo el 20 % de las entradas municipales.

Estas iniciativas hablan muy en favor de la dedicación y estudio en los asuntos municipales de los señores ediles de Concepción.

—

La Intendencia y Junta Municipal funcionan en un edificio propio, amplio y hermoso local construido por contribución del pueblo.

—

Para terminar los apuntes relacionados con la Municipalidad, pláceme citar las otras personas que coadyuvan con celo é idoneidad en la realización de los trabajos de la comuna y que comprenden el personal superior del departamento.

Secretario General de la Intendencia, don Angel Gióvine; médico doctor don Vicente Alvarez; agrimensor, don Eulogio Dominguez; inspector general. don Leopoldo Perrier; contador, don Eduardo Cave; tesorero, don Angel Pirelli; parteras: señora Natalicia Prieto de Cabrera y señorita Aureliana Acosta; administrador de tablada, don Santiago Cártes; secretario de la junta, don Teófilo Giménez.

***

SALUD PÚBLICA

Hemos dicho que las autoridades municipales se afanan por el saneamiento de la ciudad para combatir los gérmenes de las enfermedades.

Esta acción no solamente se reduce á lo oficial sino también se hace lo posible para que su influencia sea más en las esferas privadas, donde es más necesaria, dictando ordenanzas para difundir la generalización de las prescripciones higiénicas.

Salus populi suprema lex est. Esta máxima latina es la que induce á autoridades y particulares que aunen sus esfuerzos para atender la importante cuestión de una ciudad: la salud de sus habitantes.

Hemos dicho en otro párrafo que el estado sanitario de la población ha mejorado: asi como también sus condiciones de salubridad.

Según los libros de la oficina del Registro Civil, en los siete meses han habido las siguientes defunciones y nacimientos:

Defunciones: Enero 15, Febrero 15, Marzo 14, Abril 13, Mayo 8, Junio 20, Julio 13.

Nacimientos: Enero 21, Febrero 19, Marzo 14, Abril 31, Mayo 23, Junio 21, Julio 33.

Sacando el promedio de las defunciones, lejos está de que sea anormal la mortalidad en esa población de catorce mil habitantes más ó menos.

ADUANA

Esta repartición recaudadora se encuentra instalada provisoriamente, hasta tanto termine la construcción del nuevo edificio para aduana y puerto, en la casa de la firma Larangeira, Mendez y Cª. por la que el Estado paga 120 pesos oro mensuales de alquiler.

Está abajo la administración del señor Ramón Fretes, antiguo y competente funcionario en la rama aduanera.

Sobre la importancia del movimiento de esta dependencia fiscal van á hablar los números siguientes, que son las entradas habidas en los cinco últimos meses:

FEBRERO	*oro*	*papel*
Importación	3.613:46	93.622:49
Encomienda		300:19
Exportación	5.674:76	
Servicio interno		11.775:70
Totales	9.288:22	105.698:38
MARZO		
Importación	9.556:80	146.239:04
Encomienda	93:00	901:27
Exportación	9.395:40	6.420:00
Servicio interno		12.879:01
Totales	19.045:20	166.439:32
ABRIL		
Importación incluso encomienda	8.484:68	126.622:89
Exportación	8.286:05	5.000:00
Servicio interno		18.663:73
Totales	16.770:73	150.286:62

MAYO		
Importación	1.832:02	146.749:65
Encomienda		1.196:85
Exportación	5.397:02	8.500:00
Servicio interno	3:38	14.465.05
Totales	7.232:82	170.911:55
JUNIO		
Importación	7.567:85	104.616:56
Encomienda		557:16
Exportación	8.854:80	19.534:00
Servicio interno		18.602:99
Totales	16.222:65	143.310:71

EMPRESA TELEFÒNICA

La empresa telefónica del señor Julio Pedrazza atiende la comunicación eléctrica dentro de la ciudad.

Por la ley nº 7, promulgada el 9 de Enero pp., goza esta empresa las siguientes franquicias por el término de diez años.

Están libres de derechos de importación los materiales y útiles exclusivamente determinados para la conservación y ensanche de esta empresa.

Queda exonerada de todos impuestos fiscales y municipales.

Se le faculta á la misma á colocar los postes para los hilos conductores en los lugares que crea conveniente, sin perjuicio de tercero y sin que ofrezca obstáculo al tránsito y al ornato público, con intervención de la autoridad municipal.

El Estado y la Municipalidad de la ciudad de Concepción tienen derecho á una rebaja de 20 % sobre la tarifa que la empresa tenga establecida ó establezca para el servicio público.

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Se halla instalada esta repartición en la parte céntrica de la ciudad con el personal necesario al servicio. Es actualmente jefe de ella el señor Higinio Vallejos.

Trabajos dignos de mención que se están haciendo son los nuevos trazados de las líneas telegráficas para los lugares más importantes del Norte y que se encuentran encomendados á la activa dirección técnica del señor Temistocle Torreani.

Una de estas líneas parte de Concepción y se comunica con Toldo cué, Loreto, Paso Barreto y Mancuello. Este ramal llegará hasta el pueblo de Bella Vista.

Otra parte también de Concepción y tiene estaciones en San Alfredo San Salvador, Puerto Max, San Luis y San Cárlos. Esta se empalmará con la línea telegráfica del Brasil.

De Puerto Max sale un ramal á Puerto Riso y de la Estación telegráfica de Belen se trazará otra hasta Punta Porá.

Terminados estos trabajos, Concepción se comunicará por la electricidad, ese medio poderoso de la civilización moderna, con todas las poblaciones del Norte, con el resto del país y las naciones del mundo.

EMPRESA DE TRANVÍA

En vista de la extensión del radio urbano y el aumento de la población, se echa ya mucho de menos en la ciudad una empresa de tranvía, aunque fuese de trocha angosta.

Construyendo una vía hasta la Cancha de las Carreras, un punto pintoresco de recreo que se encnentra á poca distancia de la ciudad, los domingos y en las primeras horas de las noches sería el atrayente lugar de cita de muchas personas. Estableciendo este servicio y otro para el tráfico diario de gentes y el acarreo en zorra de las mercaderías del puerto á las casas de comercio, una empresa de tranvía tendría asegurado con creces su porvenir.

Tenía dicha ciudad una empresa de la referida; pero desgraciadamente, murió el propietario, que lo fué el señor Remigio Albertini, y como después no se atendía en la forma que requería quedó suspendido hace más de quince años ese servicio de locomoción tan importante.

INSTRUCCIÒN PRIMARIA

De cómo está atendida la instrucción en Concepción, dan explicación las escuelas siguientes:

Escuela Graduada Especíal Doble—Directora: maestra normal señorita Elodia Giovine.

Vice-directora: maestra normal señorita Justa Vía.

Profesoras: maestra normal señora Petrona v. de Rojas, señoritas: Juana Bernal, Susana Brignardello, Juana M. Brignardello, Felipa Bernal, Patrocinia Romero y señor Ladislao Franco.

Profesor de música: señor Eugenio Campanini.

Esta institución nacional funciona en un edificio espacioso, de 13 piezas, que está alquilado por mil pesos mensuales.

Los alumnos inscriptos en el presente año escolar son: varones 320 y niñas 211.

En cuanto á la preparación y competencia del personal docente, nada dejan que desear. Periódicamente las profesoras dan conferencias pedagógicas en las que ponen á prueba sus méritos intelectuales y sus condiciones sobresalientes de idoneidad para la alta misión de la enseñanza.

ESCUELAS PARTICULARES

Instituto San José—Director Padre Pedro Queirolo; profesores: presbíteros Maximino Bonfanti, José M. Drago y Bach, D. José Romano.

Alumnos inscriptos: 125 varones.

Funciona en cuatro piezas anexas al hermoso Oratorio de los Salesianos.

Liceo Nacional—Es también escuela para niños. Está á cargo de los educacionistas señores Antonio Cabrera y Carlos Camelli. Alumnos 80.

Colegio María Auxiliadora—Esta escuela primaria de niñas de las Hermanas de Caridad de ia Orden de San Vieente. se encuentra actualmente bajo la competente dirección de la sor hermana Dominga Rumi.

Concurren á ella numerosas niñas.

PRENSA

Simpáticos intérpretes de la cultura rntelectual de Concepción son los siguientes periódicos:

El Municipio, aparece tres veces por semana, es decano de la prensa paraguaya y unos de los órganos autorizados por su patriótica propaganda del más puro nacionalismo.

La Idea y *El Mensajero,* semanarios independientes de principios también elevados por el bien del país y el pueblo.

Esta ciudad posee cuatro escuelas donde se preparan, para la lucha civilizadora del porvenir, los soldados del progreso, esos hombres que en el mañana cooperarán al bienestar patrio.

También tienen tres periódicos, voceros desinteresados del sentimiento público.

Con estos altos exponentes de cultura, Concepción marcha orgullosa á la vanguardia de los pueblos de campaña.

COMISIÒN PRÒ-EDIFICACIÒN ESCOLAR

Se halla constituida una comisión encargada de arbitrar fondos para la edificación de un local escolar.

Sus miembros componentes son los señores: Francisco Zavala, presidente; Basilio Quevedo, vice-presidente; Angel Giovine, secretario; Manuel Velázquez, tesorero; vocales: Rufino Spika, Eduardo Cave, Manlio Schenone y Gerónimo Paradeda.

Esta comisión prosigue sus trabajos con buenos augurios, que representan lisonjeras esperanzas para la feliz realización del pensamiento.

La contribución abierta para este fin monta á la fecha á cincuenta mil pesos, sin contar aún la cuota con que el gobierno deberá también ayudar.

La Municipalidad ha reservado en una posición céntrica, sitio alto y adecuado, una manzana de terreno para solar de la proyectada obra.

Amantes de la educación los concepcioneros, puédese ya suponer que pondrán en acción todos sus mejores empeños para ver realizada, en tiempo no muy lejano, la magna idea, que adornará la ciudad con ese templo de la civilización que se llama *escuela*.

SALADERO DE CONCEPCIÓN

Contribuye al progreso departamental este importante establecimiento ubicado en la margen izquierda del río Paraguay y á una legua y media al sur del puerto de Concepción.

Son propietarios los señores Risso y Cª. del Uruguay, formados por don Pedro Risso y la firma comercial Pla, Gibernau y Cª., quienes lo arrendaron á la firma S. R. Zabalúa, fuerte comerciante saladerista de Montevideo.

Forma parte de la empresa en calidad de socio administrador el señor Glouzet, hombre de condiciones personales muy apreciables.

Este saladero fué fundado en 1903 por el señor Glouzet. Está montado como el mejor de sus similares del Rio de la Plata y puede faenar fácilmente de 60 á 80.000 animales anuales.

El capital, enteramente integrado de la Sociedad, es de *doscientos mil pesos oro.*

Faena por término medio por zafra de 11 á 18 mil cabezas de animales vacunos, pagando de 15 á 20 pesos oro cada uno.

Los principales productos son: tasajo (carne salada), grasa que se exporta en barriles, lenguas saladas, cueros, astas etc. Estos se manda á la casa matriz en Montevideo y suele venderse en Cuba, Norte América y Europa. Antes, dice, se vendían mucho al Brasil, lo que hoy es difícil porque para fomentar sn propia industria saladerista aplica derechos prohibitivos á los productos extranjeros.

El personal del establecimiento componen en su mayoría uruguayos y alcanza más ó menos 100 personas.

Según informe recogido de fuente autorizada, es muy probable que esta empresa que limita por ahora su fabricación á la elaboración de carne salada (tasajo) se transformará en breve para dedicarse á la fabricación de conservas de carne, sistema norteamericano.

Este será un progreso más para el departamento, cuya población se verá aumentada con la venida del numeroso personal quo requerirán las futuras operaciones del saladero cuya transformación se proyecta.

CUARTEL

Esta ciudad es asiento de la 1ª Zona Militar cuyo comando actualmente lo ejerce el Teniente Corcnel don Manlio Schenone.

El cuartel ocupa una manzana cuadrada con espacio suficiente para los ejercicios y las reparticiones necesarias para el alojamiento de las tropas y oficiales.

El antiguo edificio sucio y desmantelado se ha convertido en un establecimiento con las comodidades que requiere para el fin á que está destinado.

Su interior de noche está iluminado con dos lámparas sistema *auto-lux* cedida por la Municipalidad y dentro mismo del cuartel se ha hecho un pequeño jardin que hermosea el patio del establecimiento.

Además han sido hechas varias obras de mejoramiento, las cuales han contribuido para que los ciudadanos que van á esa casa á cumplir el deber sagrado á la patria encuentren la comodidad y la higiene.

BENEFICIENCIA

En la parte Este de la ciudad, punto alto y ventilado, está en un espacioso edificio de material el hospital militar de la zona.

También se halla constituida por las damas y señoritas concepcioneras una sociedad humanitaria bajo el nombre de: «Sociedad de Beneficiencia y Hospital de Caridad».

Uno de los principales fines de esta asociación es la construcción de un local amplio propio para un hospital público.

Las componentes actuales de la Comisión Directiva son: Señoras Ramona Q. de Aquino, Georgina Q. de Albertini, Adela Q. de Peluffo, Señorita Inocencia Giménez, Señoras Julian M. de Cueto, Elisa M. de Molina, Señoritas Herminia Quevedo, Julia Miranda, Tomasa Bedoya y Manuela Zavala.

SOCIEDADES

Una de las sociedades, cuya constitución data de mucho años y que bien merece recordarla, es la Sociedad Artesanos de Socorros Mútuos que está compuesta en su mayoría de los elementos trabajadores.

Sus nobles fines, como su nombre lo indica, son de socorros mútuos entre los asociados.

La comisión directiva es la siguiente:

Presidente Ricardo Gómez; vice Benjamín Colunga; Secretario Teonilo Giménez; tesorero Andrés Bonzi; vocales Ramón Lailla; Pedro Calabrese, Arturo Mariño, Coronado González; Angel Giovine y Luis Boselli

Porta estandarte Luis Boselli (h.); Porta banderas Francisco Closa (h.), José Melgarejo; Revisador de cuentas Angel Giovine, Manuel Gómez.

Esta asociación toma siempre participación en todas las festividades que se celebran en las fechas patrias nacionales y cada día aumenta el número de sus asociados porque atraen simpatías los propósitos humanitarios que constituyen el capítulo principal de su programa.

———

La Colonia Italiana tiene también organizada bajo el nombre de Sociedad Italiana Umberto I una corporación con fines de protección mútua entre los connacionales. Funciona en su local propio.

———

A fin de dotar á la ciudad de un club social háse celebrado recientemente una reunión de los elementos más representativos de esa localidad resolviendo la constitución de una sociedad con el nombre de «La Recreativa» siendo sus propósitos celebrar veladas y reuniones sociales.

Próximamente se aprobarán sus estatutos y alquilará un local para la instalación del Club.

Los miembros directivos son: Presidente: Basilio Quevedo; vice José Giménez; secretario Carlos Miranda; tesorero, Ramón Bogado; vocales: Andrés Bonzi, Adriano Semidei y E. Pirez.

———

La Logia Masónica que en esta ciudad tiene numerosos componentes posee su local de propiedad en la parte más céntrica de la población.

ASILO Y ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

La distinguida matrona paraguaya, doña Constancia Martínez de Agüero, generosamente ha donado varias cuadras de terreno, cerca de una legua de la ciudad y al lado del Saladero de Concepción, para la implantación de una escuela de artes y oficios que abrirá sus puertas á los niños huérfanos y sin recursos.

Tendrán talleres de obras manuales y cursos especiales de enseñanza primaria. Ingresarán en esta institución los niños pobres de los diferentes puntos de la República.

Esta grandiosa obra arrancará de las garras corruptoras de la vagancia á muchos seres infelices, desamparados de la suerte, y les dará instrucción y les enseñará el arte ú oficio para ser útiles á la patria y á sí mismos.

Las contribuciones alcanzaron yá la apreciable suma de doscientos mil pesos entre los vecinos de Concepción y algunos de la capital, esperándose también desprendimientos generosos en este sentido del Estado, de la Municipalidad de la ciudad referida y de todas las personas que se simpaticen con ese magno pensamiento de humanidad.

Ya se tienen listos los materiales de construcción para dar comienzo á los primeros trabajos.

Propicia personalmente, sin descanso, la gran obra un caballero argentino que es el alma de la iniciativa.

Un pueblo que abre el corazón y los brazos á iniciativas de esta índole, pueblo que anhela la educación de sus hijos, no podrá menos que marchar adelante alumbrado el camino por la luz del porvenir.

LAS OBRAS PORTUARIAS

La ley de 13 de Setiembre de 1912 autoriza al P. E. á invertir hasta la suma de $ 1.750.000 en la construcción de las obras de los puertos y de aduanas en Concepción, Encarnación y Villeta. Le faculta además á adelantar la suma total autorizada, sacándola de los recursos creados por la ley de 12 de Enero del mismo año para los gastos que demanden las obras.

A este fin se crea un adicional al eslingaje de un centavo oro los diez kilos para todos los efectos que se embarquen por los puertos citados, adicional que se cobrará hasta que su producto represente la mitad del valor total de las obras respectivas en cada puerto.

La Dirección General de Impuestos puso dos veces en subasta pública la construcción del puerto y aduana de Concepción. En la primera no se presentó postulante y en la segunda, que tuvo lugar el 26 de Diciembre de 1912, compareció como único interesado el señor Ricardo S. Lloret que ofreció hacer las obras en la suma de 92 000 pesos oro y 970.000 pesos papel más la suma de 95.000 de igual moneda si se efectúan trabajos de agotamiento.

El Ministerio de Hacienda, por decreto del 27 del mismo mes, no aprobó la licitación referida y autorizó á la Dirección General de Impuestos para mandar hacer las obras administrativamente.

En cumplimiento de este mandato la Dirección General el 3 de Enero de 1913 dictó una resolución encomendando al ingeniero don Jorge Lavand la dirección técnica de la construcción de las obras portuarias de Concepción, asignándole el sueldo de $ 6.000 mensuales. Le autoriza contratar hasta cinco oficiales á cada uno de los cuales puede fijar un jornal que no puede pasar de 30 pesos diarios. La Dirección General gestionará hasta 60 soldados ó presos de la cárcel como obreros en los citados trabajos y con un salario de 5 pesos diarios. Llegada la oportunidad pondrá también á disposición del ingeniero los elementos necesarios para el dragado en el puerto hasta la profundidad conveniente.

A la comisión supervigiladora nombrada el 11 de Noviembre próximo pasado, se le encarga los pedidos al exterior y las adquisiciones en el interior de los materiales necesarios para la ejecución de las obras, así como ordenar todos los trabajos de carpintería y herrerías que sean menester.

Los materiales á emplearse y todas las demás condiciones para la ejecución de las obras, se ajustarán á las mismas bases del pliego que sirvió para las licitaciones acordadas. Dichas obras comprenderán: un malecón, dos galpones para depósitos de mercaderías y un edificio para instalación de la Aduana y Resguardo, una vía de rieles y ramales hacia el interior de los depósitos, debiendo la vía estar sobre el malecón con destino á un guinche á vapor movedizo.

El Ministerio del ramo en la misma fecha resolvió aprobar en todas sus partes la resolución mencionada de la Dirección General de Impuestos.

La comisión constituida el 11 de Noviembre de 1912 para vijilar los trabajos expresados actualmente, componen los siguientes:

Presidente don José Giménez.

Tesoro don Basilio Quevedo.

Vocales don Eduardo Cabrera, don Emilio Sienra, don José Romañach, don D. Rugel.

Secretario don C. Miranda.

Hecho este exordio falta referir el estado de aquellos trabajos que dotarán al comercio del norte de aduana y puerto, cómodos y seguros, por los cuales había clamado de todos los gobiernos antepasados. Este será el objeto del artículo siguiente.

Se entregó para estos trabajos la suma de $ c/l. 499 273.

Desde el 10 de Enero pasado hasta el 11 de Julio último han demandado un gasto total de $ 185.796:60 repartido en la siguiente forma:

Dirección técnica	$	52.000:—
Utiles y herramientas	»	3.840:—
Mantención y jornales de presos (peones)	»	10 422:—
Gastos varios menudos	»	1.140:—
» de vapor y chatas	»	20.054:05
» de construcción	»	39.840:35
Materiales comprados	»	58.500:20
Total	»	185.796:60
Depósitos en el Banco Mercantil	»	329.985:31
Total	»	515.781:91

La diferencia de $ 16 508:91 que resulta de la última suma y la cantidad de $ 499.273 entregada proviene de varias economías hechas.

De los $ 329.985:31 depositados en el Banco Mercantil con el fin de ganar más intereses se colocan $ 200.000 á plazo fijo de 90 dias con el 7 % de interés y el saldo de $ 129.985:31 á la vista para atender los gastos permanentes.

Existen en el depósitos de materiales:

750 barricas dobles de portland y 100 toneladas de cal y la cantidad suficiente de tablas, alambres, palmas, etc., debidamente abonados.

El portland la comisión compra de la Compañía Comercial Sud Americana de Buenos Aires á $ 2.06 oro, cada barrica doble de 180 kilos. En nuestro mercado se vende casi al doble de este precio.

El señor Casimiro Seux tiene un contrato para la provisión de cal y piedras, el primero al precio de $ 0.90 c/l. los 10 kilos, puestos en el puerto y $ 17 c/l. por cada metro cúbico de piedra. Para la conducción de estos y otros servicios, la superioridad puso á disposición de la comisión el buque nacional «Coronel Martínez» y una chata, debiendo costear la misma los gastos de combustibles del barco y manutención del personal. Las piedras se explotan de las canteras de Peña Hermosa.

Están ocupados en los trabajos 39 presos de la Cárcel Pública á $ 5 de jornal cada uno y ocho oficiales con $ 30 y 22 diarios.

A un maestro albañil se paga $ 20 por cada metro cuadrado de la construcción de la obra.

A los presos se entregan, al final de cada semana, á cada uno $ 10 para sus pequeños gastos porque la manutención es libre y los remanentes se depositan en el Banco á caja de ahorro separadamente á nombre de ellos.

Los trabajos están bajo la dirección técnica del ingeniero don Jorge Lavand, según ya hemos dicho en otro párrafo.

El segundo director nombrado en virtud de la resolución de la Dirección General de Impuestos de fecha 3 de Enero próximo pasado, renunció el 30 de Junio y en vista de que dicho cargo no es de necesidad la comisión supervigiladora pedirá su supresión.

El procedimiento de emplear en estos trabajos de interés nacional los presidiarios, muchos de los cuales sin parientes ni amigos que les protejan, es de resultado altamente beneficio para ellos, porque á más de enseñarles el hábito ennoblecer del trabajo reciben pequeños recursos para sus necesidades.

Además al aire libre pone en acción sus actividades en vez de vivir en la holganza embrutecedora, aletargando sus energías, en perjuicio de si mismos y de la sociedad, en las celdas solitarias de los presidios.

La comisión supervigiladora cuya presidencia desempeña en la actualidad el señor José Giménez, caracterizado y acaudalado comerciante, se encarga de la administración financiera de las obras con una actividad y escrupulosidad dignas de los mayores encomios.

Los fondos recibidos para la inversión están rigurosamente contabilizados. Ninguna cuenta, por más insignificante que sea su importe, se abona sin llenar debidamente los requisitos requeridos. Todos los recibos se pagan por cheques que llevan las firmas del presidente, tesorero y secretario.

El manejo de los fondos está sometido á un rígido control.

Es así que debe gobernarse el dinero público con religiosidad y respeto.

Las obras, que se encuentran adelantadísimas desde su comienzo—10 de Enero próximo pasado—no han sufrido interrupción alguna, y dentro de poco estarán terminadas.

Serán más que una repartición aduanera, una fortaleza. Hecho todo de piedra y demás materiales de primer orden, tendrá una solidéz considerable.

Este edificio no solamente será un orgullo para Concepción sino del gobierno y de todas las personas que han propiciado su construcción.

LOS FERROCARRILES DEL NORTE

Por la ley de 25 de Agosto de 1909 los señores Guggiari, Gaona y Cia. tienen el derecho de construir y explotar un ferrocarril de trocha angosta que, partiendo de Concepción, cruce el departamento de Belén hasta el pueblo de Horqueta.

En el trazado de la línea podrán utilizarse los caminos vecinales, declarándose de utilidad pública los terrenos particulares necesarios para instalación de las vías, estaciones, depósitos y demás dependencias del ferrocarril; los cuales deberán ser expropiados por cuenta de los concesionarios. De los terrenos fiscales les será adjudicada en propiedad la extensión ocupada por la vía, más diez metros á cada lado de ella y el area indispensable para la instalación de las estaciones y demás dependencias, sin remuneración alguna.

Todos los materiales destinados á la explotación y construcción de la vía, quedan libres de impuestos fiscales por el término de 25 años. Además por las maderas que fuesen explotadas por la empresa y embarcadas por el muelle propio no pagan más impuestos que los actualmente en vigencia.

Durante la construcción de las obras, los componentes del personal están exceptuados del servicio militar y cualquier otro servicio público durante la construcción de las obras.

Esta concesión fué ampliada por otra ley de fecha 10 de Diciembre de 1909 concediendo á la misma razón social el derecho de construir un muelle, estación y depósito, aserradero, usina y tanque sobre la barranca del rio á la altura del Boulevard Este de la Ciudad de Concepción.

Sancionado por la Cámara de Diputados el 9 de Diciembre de 1912 y pendiente actualmente del estudio del Honorable Senado, existe otro proyecto de los mismos concesionarios para construir y explotar una línea ferrocarrilera como prolongación de la línea concesionaria ya expresada y que llegue hasta Pedro Juan Caballero con un ramal á Bella Vista y demás ramales que crean convenientes desde la línea principal. Esta línea se denominará «Ferrocarril del Norte del Paraguay» y durante 40 años ninguna otra

empresa podrá instalar estaciones para operaciones de cargas y pasajeros en un radio que no diste por lo menos 20 kilómetros de sus líneas.

Durante 40 años quedará libre de impuestos fiscales y municipales.

La empresa recibirá, en concepto de prima, tierras pùblicas en proporción de una legua por cada kilómetro de vía construida, que podrán estar ubicadas en un solo ó distinto lugar.

El derecho de explotar sin indemnización los terrenos fiscales para la extracción de maderas, piedras etc. destinadas á la construcción y entretenimiento del ferrocarril, telégrafos y accesorios.

Las tierras fiscales concedidas, los concesionarios se obligan á poblarlas gradualmente con inmigrantes traidos exprofeso é hijos del país, buscando especialmente reimpatriar y radicar en ellas familias paraguayas emigradas en el extranjero. Al efecto podrán establecer colonias agrícolas, sin son aptas para la agricultura ó pastoriles.

Para los efectos de la concesión gratuita de tierras fiscales, los concesionarios estarán facultados á denunciar al P. E. las tierras fiscales en tales condiciones, las que serán reservadas para su respectiva escrituración, quedando entendido además que no existiendo tierras fiscales suficientes á llenar la cantidad concedida, los concesionarios no tendrán derecho á indemnización alguna por tal falta.

Tales son las liberalidades más resaltantes concedidas por la ley del 25 de Agosto de 1909 y las que se concederá por el proyecto que se halla en el Senado á la importante empresa que proyecta construir una obra progresista que unirá la segunda capital de la República con los pueblos fronterizos.

De la línea hasta Horqueta ya está construida 28 kilómetros, faltando unos 10 kilómetros más para llegar al mencionado pueblo. Como esta población es la primera que será favorecida por este trazado ó mejor dicho el único, no hay [otro pueblo en el trayecto, que recorrerá ese ferrocarril, va á recibir un enorme beneficio. Ya se nota el aumento de su población y la valorización de los bienes raices, todo en previsión de cuando llegue el ferrocarril.

Varios comerciantes de la plaza de Concepción han comprado allí propiedades ó han solicitado lòs terrenos municipales con la obligación de edificar.

Los 28 kilómetros ya terminados están en servicio principalmente para el transporte de las maderas de la empresa, cuyos montes se extienden á lo largo de la vía hasta Horqueta y cada día hay 2 trenes que van y vienen trayendo en cada viaje, más ó menos, 12 ó 15 wagones de 8 vigas cada una y que se embarcan en los buques, que llevan á los mercados del exterior, en el mismo embarcadero que tiene la empresa anexo á su aserradero.

Cada tren suele llevar un coche para pasajeros á quienes no se cobran un centavo por pasaje ni por los bultos de encomienda, facilitando así generosamente á los campesinos para traer sus pequeños productos al mercado de Concepción.

Hasta hoy hay 2 máquinas y más ó menos 35 wagones, aparte de los wagones tanques. wagones güinches y otros elemento rodantes de la construcción.

Se espera del exterior 4 máquinas y 30 wagones más y tan pronto la vía llegue á Horqueta ya se librarán al servicio público los trenes de pasajeros con un horario fijo.

Esta línea, como su prolongación hasta los pueblos de la frontera atravesará montes vírgenes que todavía no han recibido los golpes de hacha del labrador. Esas tierras fertilísimas pero todavía despobladas serán una vez protegidas por la vía férrea los futuros centros agrícolas que abrirán un porvenir lisonjero á la colonización y contribuirán á la prosperidad de la República.

Los concesionarios han mandado construir á la altura del Boulevar Este un gran aserradero á vapor que entre instalaciones y maquinarias representa aproximadamente un capital de 700 á 800 mil pesos.

Las maquinarias son las que se necesitan para un taller en gran escala. La mayoría es de procedencia alemana. Tiene más ó menos 40 operarios; sus jornales varían de $ 12 á $ 30. Se trabajan en durmientes, pilotes, tablas para la exportación y la venta en el exterior.

El establecimiento está sobre el barranco del río y tiene un embarcadero cómo para cargar 4 ó 5 embarcaciones á la vez. De este mismo lugar arranca la vía que está cruzando los montes de la empresa y que es el plantel para la vía á la frontera.

Se han dado ya comienzo á los trabajos para construir la estación que ocupará una gran manzana cuadrada.

Los montes de la empresa tienen una superficie de 18 leguas y se explotan parte administrativamente y parte por habilitados.

Tiene un gran establecimiento obrajero á 3 leguas de Concepción. El personal total que se ocupa en las explotaciones se calcula en 500 operarios.

Entre los elementos de la explotación y anticipos á habilitados y peones, calcúlase en un millón y medio de capital invertido.

Es director administrador de los vastos intereses de la empresa el señor Pedro Guggiari. El señor Juan B. Gaona (h.) se halla en Buenos Aires al frente del escritorio de la misma empresa de que él también forma parte.

En Julio próximo pasado la firma Guggiari, Gaona y Cía embarcó para Buenes Aires en la chata «Punta Brava», remorcada por el vapor «Lago» 670 vigas de madera labrada y en la chata «Punta Lara», con el mismo destino, 595.

Estos datos sugerentes son señales de la importancia de los trabajos del establecimiento.

Los productos expresados van á los mercados del exterior y en cambio entran en nuestro país capitales en oro para contribuir al incremento de su riqueza.

* * *

«La Sociedad Anónima Campos y Bosques de Loreto», que tiene su domicilio legal en la Capital de la República y cuya personería jurídica ya está reconocida por el Superior Gobierno, por ley promulgada el 23 de Junio de este año, tiene una concesión ferroviaria para construir y explotar un ferro-carril de trocha de un metro como mínimum que parta de Concepción y llegue hasta Loreto y el derecho de construir un muelle estación y depósito aserradero, usina y tanques sobre la barranca del río en Concepción á la altura del Boulevard Norte.

En premio de la construcción de todas las obras, la sociedad no pagará más impuestos que los actualmente en vigencia por las maderas que fuesen explotadas por la empresa durante diez años.

Las demás liberalidades coinciden más ó menos con las mismas que figuran en la concesión de Gaona, Guggiari y Cía.

La concesión caducará: 1° Si dentro del término de dos meses á contar desde la aprobación gubernativa de los planos y estudios del trazado, no principiaren las obras. 2° Si no se cnnstruyeran á lo menos 20 kilómetros de vía un año después de la promulgación de la ley. 3° Si todas las obras no estuvieren terminadas y libradas al servicio público tres años después de la referida promulgación.

Los estudios del trazado y planos ya están completamente listos y en uno de estos días serán presentados al P. E. para su aprobación.

Los rieles y demás materiales que serán necesarios á las obras proyectadas, han sido pedidos á Europa, de manera que dentro de poco será también un hecho la construcción de este ferro-carril.

La sociedad tiene un capital de *doscientos mil* pesos oro sellado y posee una propiedad de diez leguas de tierra en el departamento de Loreto donde tiene establecido un gran obraje para la explotación de maderas.

INGENIO AZUCARERO «LA CAIDA»

A poca distancia de la ciudad á la margen del Río Paraguay está el Ingenio Azucarero del señor Aurelio S. Agüero.

La propiedad, en que se encuentra ubicado abarca una extensión de seis leguas y media cuadradas y es una de las más valiosas del departamento.

El costo de las instalaciones, inclusos los edificios es de 600.000 pesos. Las maquinarias son de las más modernas de fabricación norteamericana. Posee un alambique de 500 litros de capacidad.

Las plantaciones de cañaverales ocupan una superficie de más de 100 hectáreas.

Se calcula en las siguientes cifras la producción anual del ingenio:

50.000 kilos de azúcar.
20.000 litros de alcohol industrial.
60.000 litros de caña de 18°.

El personal alcanza 100 hombres á quienes se pagan de 10 á 16 pesos diarios á los jornaleros y 400 á 600 pesos á los operarios.

Además se ocupan entre los trabajadores á muchos indios que llegan á veces á 150 individuos y que ganan 100 pesos mensuales cada uno con comida.

El Ingenio que honra al Departamento y por ende al país, gracias á una activa y competente dirección, siempre va marchando de mejoras en mejoras.

Merece pláceme el conocido capitalista señor Agüero por haber empleado sus intereses en una industria que constituye un factor importante de la producción nacional.

UN TALLER IMPORTANTE

El señor Antonio Paciello, conocido y competente artista italiano, es el propietario de un gran taller de mueblería, carpintería, tallados de maderas, tornería y cajonería fúnebre.

Fué fundado en el año 1897 á iniciativa del mismo señor Paciello, quien contando al principio solo con un capital de 2.000 pesos papel ha sabido conquistar la posición brillante de que hoy disfruta. Cuenta á la fecha un capital de más de 360.000 pesos incluyendo el valor de las propiedades.

El Taller está instalado en un espacioso edificio sito en la calle Coronel Martínez esq. á la de Buenos Aires, donde existe una exposición permanente de muebles, desde los más finos, lujosos y artísticos hasta los de más sencilla confección, todos ellos estimados por su solidez y elegancia. Posee un gran depósito de maderas estacionadas de las más ricas y valiosas del país. El propietario, en este sentido, ha procurado siempre seleccionar para avalorar más la calidad de sus trabajos que son unos de los de más hábil construcción que se fabrican en la Ciudad.

Cuenta con un crecido número de operarios prácticos, la mayoría paraguayos, que secundan al laborioso é inteligente director señor Paciello en sus afanes de dar al taller el renombre de que hoy goza por el mérito de sus obras.

El mejor titulo de recomendación para los productos de la fabricación de esta casa es el aumento continuo de los pedidos que recibe de diferentes puntos, pudiendo decirse sin exageración que casi todas las casas de familias y comerciales de Concepción tienen los muebles y otras obras salidos de este taller.

Extranjeros que se esfuerzan por su bienestar y el adelanto del pueblo de residencia, como el señor Paciello, son los que necesitamos en nuestro país.

LOS FRUTOS DEL TRABAJO

No terminaré estos breves apuntes sin mencionar la casa comercial, una de las más populares é importantes de Concepción, cuyo dueño es el señor Segundo Antoniolli, verdadero *pionner* del trabajo, italiano de nacionalidad y persona estimadisima por sus cualidades nobles llenas de merecimientos.

Comprende esta casa los siguientes ramos: tienda, mercería, almacén, ferretería, fábrica á vapor de pan, galleta y fideos.

Existen dos grandes motores recientemente adquiridos. Estos y demás maquinarias costaron aproximadamente 280.000 pesos y las edificaciones 250.000.

El capital total invertido en todo el negocio calcula en más de un millón de pesos.

Ha hecho un pedido á Europa de los elementos necesarios para la instalación de luz eléctrica.

En los trabajos ocúpanse á obreros nacionales, cuya resistencia y facilidad de aprender cualquier oficio, admira el laborioso industrial.

Ganan ellos de 10 á 32 pesos diarios libres con comida y vino.

Esta casa provee de sus productos á los pueblos fronterizos y sus ventas anuales montan á cantidades apreciables.

Un sábado de tarde, acompañado de un amigo, llevado por el interés de conocer llegamos allí donde el ruido de las máquinas y el vaivén de los obreros que trabajan daban un movimiento activo á todo el establecimiento.

Por un lado depósitos repletos de mercaderías de todos los ramos: almacén, tienda, mercería, cristalería, ferretería, etc. etc.

Allá los amplios salones donde están las maquinarías y las reparticiones para la elaboración de pan, fideo y galleta.

En la esquina el local para el despacho de comestibles y bebidas donde las misma hijas del señor Antoniolli, con amabilidad y la alegría en los semblantes, atienden á los numerosos clientes que vienen allí hacer sus compras.

La casa es un emporio comercial en que no se sabe que admirar más si su contenido ó la actividad incansable del propietario que con su familia dirige y atiende inmejorablemente tan vastos intereses.

Dominado por la curiosidad, me permití preguntar al amable genovés si había llegado al país ya con capitales.

Con ese carácter franco que le es tan peculiar me contesta: Llegué al Paraguay hace 28 años más menos, sin más recurso que mis brazos, mi honradez y mi salud. En mi bolsillo no tenía más capital que $ 3:70 *tres pesos con setenta centavos* moneda argentina. Trabajé en los primeros tiempos en la construcción de la vía férrea de Villa Morra en Asunción ganando *un pesos diario papel,* sin comida y durmiendo bajo el techo de un galpón. Nunca, estando sano, me entregaba al *dolce far niente,* trabajaba en cualquier forma y en cualquier caso.

Muchos creen en el exterior que al pisar el Paraguay se encuentran por el suelo libras esterlinas. Se encuentran, sí, pero con el sudor y los brazos; así he conseguido yo después de haber pasado varias peripecias y contratiempos. El Paraguay es un país muy rico pero tiene un gran defecto, una verdadera plaga: *sus revoluciones.*

Así nos decía este hombre de empresa, lleno de vida y de salud que disfruta del bien vivir sobre la posición brillante que ha conquistado con sus esfuerzos.

Tanto él como sus hijos y demás parientes pudiendo vivir en un lujoso palacete, en medio de todos los halagos, son los primeros que se presentan en los talleres y los últimos que se retiran. Viven más felices así viendo acrecentar sus interes acariciado por el impulso productor del trabajo.

Le dije si me autorizaba á publicar su declaración y me contesta: con muchísimo gusto, puede usted hacer en la forma que quiera. Yo he ganado mi bienestar en el Paraguay con mis sudores y mis brazos. Aquí tengo mi familia y mis intereses. Asi digo á todos y jamás he de negarlo.

Como llegaba la hora del pago semanal á los peones, á quienes él personalmente tenía que atender, no queríamos distraer por más tiempo su muy atareada atención y agradecemos la consideración inmerecida que nos acababa de dispensar despidiéndonos respetuosamente de ese trabajador y capitalista perseverante digno de toda ponderación.

Nos retiramos admirados de su labor constante y la prosperidad de sus negocios.

CONCLUSIÓN

Con casos concretos y con los números, como testigos fieles de la verdad, quedan narradas, en párrafos anteriores, las obras que se realizan en Concepción y que revelan el buen camino de prosperidad.

Como ya dijimos al principio, sería dificilísimo enumerar parte por parte sus diferentes manifestaciones de progreso por-que se requeriría para el efecto tiempo y espacio suficientes.

Con lo dicho, creo basta para darse cuenta de la vida activa de aquel departamento donde el hombre constante para el trabajo encuentra ancha esfera para labrar un bienestar seguro.

Me decía un compañero de viaje á bordo del vapor «Aurora» al regresar de Concepción que aquella ciudad ha decaido y que está triste porque no posee *una banda de música!*

Herido en mi amor propio de concepcionero le respondí: No tiene, señor, banda de música por causa de la revoluciones, que todo arrastran y destruyen, pero en cambio tiene una música sublime y gloriosa y es el canto del obrero en los talleres, el ruido de las fábricas y los silbatos de las locomotoras que llevan el progreso á selvas lejanas.

Sin retoricismo, sin esos adornos, ribetes literarios en uso en los artículos periodísticos, solo con mis escasos recursos y llevando por norma la verdad, he publicado estos apuntes recogidos en tres dias de permanencia en la ciudad en que nací, con el único propósito de presentar á los ojos del inmigrante europeo que llega á nuestra playa, un campo fértil, una tierra de promisión para el trabajo y el capital.

Decía el gran Thiers: el emigrante europeo lleva consigo la fertilidad, donde quiera que vá, la yerba brota, el grano germina.

Amante del progreso de aquel Departamento anhelo que vayan á poblar sus tierras esos brazos productores, cuyos esfuerzos y músculos las cultivan y fecundizan.

Genaro Romero

Asunción, Agosto 1913

Las Estancias del
Departamento de Concepción

LAS ESTANCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

Establecimiento	Propietario	Superficie
Santa Luisa, Centurión, Mirabeau, San Lorenzo, San Luis de la Sierra, Santa Sofía, Toldo-cué, Caracol, Villa Sana y Satí	Sociedad La Fonciere du Paraguay	240 leguas
Mancuello, Arroyo 1º, San Bento y Estrella	B. Quevedo y Cía.	95 »
San Rafael y Ñu-Porá	Molina y Fernandez	33 »
Duarte-cué, Casas Blancas é Isla Guazú	Sociedad Liebig'S	30 »
Aramburú	Sucesión G. Escobar	20 »
Tagatiyá, Loma, Rojas-mí y San Salvador	Dr. Eduardo Kemmerich	16 »
San Blas, Ñú-Apuá y Cazal-cué	Cayo Aquino	16 »
Zapallo	Felix Ugarte	16 »
Coba-cué	José Canale	14 »
San Alfredo	Juan Miltos	11 »
Diego-cué	Suc. Pacífico de Vargas	10 »
San Liberato	Suc. Neri Huerta	9 »
Maldonado	Suc. Otaño	9 »
Agüerito	Comp. Matte Larangeira	9 »
Medina-cué	Dr. Tomás Matto	8 1/2 »
Toldo-cué	Fretes y Agüero	8 »
Agüero-cué	Tomasa Bedoya	8 »
San Nicolás	Sucesión Otaño	8 »
Postillón	Schade y Cía.	8 »
Observación	Bonifacia de Rojas	8 »
Reyes-cué	Luis Goiburú	8 »
Arrecife	Hermanos Hein	8 »
Huran-cué	Tomás Herrero	8 »
Estancia Ypané	Constancia de Agüero	8 »
Lupé-cué	Alfredo Alves	8 »
Recalde-cué	Guillermo Ocariz	6 »
Gaona-cué	Gabriel Ocampos	6 »

Establecimiento	Prapietario	Superficie
Tarumá y Ocampo-cué	J. Gugliermovich	6 »
Saladillo	Irene Cardús	6 »
Arrecife	La Rural Belga Sud-Americana	6 »
Pasa Barreto	Justino Denques.	6 »
Hermosa	Vergara y Amarilla	6 »
San Victor	Sucesión Isnardi	6 »
Bedoya-cué	Viuda de Julian Quevedo	6 »
Salinares	Elisec y Francisco Zavala	5 1/2 »
Sanguina	José Canale	5 »
Sanja Morotí	Alberto Siehr	5 »
Casa Rosada	Germán Miranda	5 »
San José	Desiderio Mojoli	5 »
Casualidad	Bernardo Medina	5 »
Cerro Paiva	Oscar Schupp	4 1/2 »
S. Antº de la Sierra de Tagatiyá	Cirilo Cordone	4 1/2 »
Concha-cué	La Ganadera Paraguaya	4 »
Juguá-curé	Suc. Neri Huerta	4 »
San Miguel	Suc. Urbieta	4 »
Pindura-cué	Eliseo y Francisco Zavala	4 »
Laguna Ñaró	Domingo Rojas	4 »
Macauca-cué	Manuel Levi	4 »
Villamayor	Miguel Corvalán	4 »
San Nicolás y Puerto Arrecife	Laura de Hansen	4 »
Carmen de la Sierra	Hermanos Albertini	4 »
San Juan	Fernando Agüero	4 »
Estancia Loma	Guillermo Ocariz	3 »
Santa Rosa	Suc. M. Blanco	3 »
Yaguareté	La Ganadera Paraguaya	3 »
Zapatero y Sanchez-cué	Manuel Concha	3 »
Calí-cué	Juana R. de Cabañas	3 »
San Ramón	Francisco Aquino	3 »
Paso Horqueta	Ram. y Nemesio Cabañas	2 1/2 »
Santa Eugenia	Ramón Cueto	2 1/2 »
Caballero-cué	Eliseo y Francisco Savala	2 1/2 »
San Antonio	Teodosio Cueto	2 1/2 »
Arroyo Seco	Vicente Piantieri	2 1/2 »

Establecimiento	Propietario	Superficie
Yebicá	Fulgencio Aquino	2 »
Loma Alta	Leopoldo Quevedo	2 »
Acosta-cué	Carlos Beraud	2 »
Santa Filomena	Pablino Ramirez	2 »
Cerro Tatacuá	Ibañez y Rojas	2 »
San Cosme de Puenteziño	Manuel Ojeda	1 »
Tagatiyá	Antonio Villa	1 »
Cerro Medina	Suc. E. Cantero	1 »
Bogado-cué	Luis R. Miltos	1 »
Mbocayaty	Juan A. Fernández y E. Florentín	1 »
Alegre	Soria Ibañez	1 »



Las reparticiones administrativas

Reparticiones Administrativas

Delegación Militar (1ª Zona).
Delegación Civil.
Juzgado en lo Comercial y Criminal
Juzgado de lo Civil.
Intendencia Municipal.
Junta Municipal.
Administración de Aduana.
Oficina de Correos y Telégrafos.
Sucursal de la Oficina de Impuestos Internos y Contribución Directa.
Agencia Escolar.
Agencia del Banco Agrícola.

Guia Comercial

Guia Comercial

TIENDAS Y ALMACENES

José P. Zarza, José D. Vargas, Manuel Velázquez, José L. González, Rodolfo González, Luís Mornelli, José Romañach, Pedro Calabrese, Rafael Ramírez, Simeón Caballero, Enrique Giovine, José M. Pineda, Ramón Lailla, Martín Lucichi, Manuel E. Royg, Emilio Royg y J. Miguel Casco.

ALMACENES

Bonifacio Sanabria, Antonio Brignardello, Aurelio Robledo, Gerónimo Paradeda, Janoario Ayala, Aurelio García, Benigno González, Marcelino Acosta, Lorenzo Claverol, Luis Riella, Pedro A. Cáceres, José Moreno, Eudosio Gómez, Enrique Lailla, Salvador Raniolo, Antonio Morel, Benigno Rodríguez, Silvano Cardozo, Leonardo Montanía, Mariana Carvallo, Santiago Colmán, Alejandro Nelfa, Angela de Clersch, Marcelina López, Visitación Ramírez, José Maldonado, Braulia Cristaldo, Natividad Riveros, Juliana Diana, Justa Barrios, Elías Ríos, Ramón Sosa, Gregorio B. Bogado, Juan Schaerer, Regis Cabrera, Héctor Giménez, Antonio D. Giácomi, María de Escobar, Arturo Rodríguez, Luciano Grance, Francisco Bravo, Pablina A. de Corvalán, Inocencio Villalba, Higinio Pintos, Rosario Bellasay, Marcos Jara, Emerenciana Morales, Francisco Vergara, Dionisio Bogado, Francisco González y Catalina Tromberg.

TIENDAS

Aurelio Robledo, Elías Antonio, Mercedes Echagüe, Victor Huerta, José Lambiase, Julio Resque, Emilio Armele y Sobrino.

ACOPIADORES DE FRUTOS

Manuel Velázquez, Domingo Peluffo, Rodolfo González, Simeón Caballero, José D. Vargas, José Canale, José Jiménez é hijo, José P. Zarza, A. Lima y Cía., Cabrera, Benítez y Cía., B. Quevedo y Cía., José Bañuelos, J. Miguel Casco, Manuel E. Royg y Tomás Herrero.

IMPORTACIONES y Exportaciones

José Canale, Arza Hnos., B. Quevedo y Cía., José Jiménez é Hijo, Cabrera, Benítez y Cía., Tomás Herrero, Segundo Antoniolli, Bonzi Hnos., A. Lima y Cía.

Agencias de EXPORTACIONES

Domingo Peluffo, Guggiari, Gaona y Cía.

DEPÒSITO DE FRUTOS

Eliseo y Francisco Zavala.

DEPÓSITOS DE MERCADERÍAS

Jesús P. de González, Manuel Hasin, Alejandro Isla, Melchor Perez.

DESPACHANTES DE ADUANA

Juan de la C. González, Modesto Ibañez, Troche y Cía.

AGENTES MARÍTIMOS

Domingo Peluffo, Alejandro Isla.

CAFÉ

Estanislao Aquino, Luís Riella, Patrocinio Arce, Cárlos Jantou, Estanislao S. Benítez.

BILLAR

Patrocinio Arce.

CANCHAS DE BOCHAS

Luís Riella, Enrique Lailla.

CONFITERÍA

Antonio Feliu.

PAPELERÍAS Y LIBRERÍAS

Angel Pirelli y José Rodriguez.

HOTELES

«La Gran Bretaña», Hotel Victory.

RESTAURANT

Luís Mornelli.

BODEGON

Eudosio Gómez.

DROGUERÍAS

Julio Pessolani, Martínez y Genez, Alejo Regúnega, José Miró.

ESCRITORIO COMERCIAL

Isnardi, Alves y Cía.

FIGONES

Francisco L. Castro, Rosa Mendetta, Francisco Bravo y Eduardo Espínola.

OBRAJES

Manuel Concha é hijos, Miltos y Zavala, Guggiari, Gaona y Cia.

ASERRADEROS Á VAPOR

Miltos y Zavala, Nicolás Fornells, y Guggiari, Gaona y Cía.

BARRACAS DE CUERO

José Jiménez é hijo, B. Quevedo y Cia. y José Canale.

BALDOSERÍA

Fioravante Crose.

COLCHONERÍAS

Enrique Lailla y José Luís Sanabria.

SASTRERÍAS

Fernando Puntonet, Roque Espínola y José Laschi.

COMISIONISTAS

Gerónimo Paradeda y José Romanach.

CURTIEMBRES

Benjamín Colunga y Francisco Closa.

CARPINTERÍAS

Bernardo Bobadilla, Jorge Stenner, Jaime Pera, Juan B. Gamarra, Nicolás Fornells, Antonio Paciello, Luís Cigaina, José Perez, Octaviano Mariño, Luís Mornelli, Felipe Chopinet y Manuel Escobar.

DESTILERÍAS

Francisco Alvarez, Aurelio S. Agüero, Pedro Arévalo, Juan Maura, N. Villalba, y Juan J. Apesteguía.

FÁBRICA DE CARROS

Nicolás Fornells.

FÁBRICA DE FIDEOS

Segundo Antoniolli.

HOJALATERÍAS

Felix Bareiro, Ricardo Gomez y Erico Hnos.

HERRERÍAS

Juan Almeida, Raimundo Colombino, Victorio Ferrari, Nicolás Fornells, Jaime Pera, Juan Dos Santos, Manuel Corrales y Elberto J. Carnich.

JABONERÍAS

Juan B. Roya y Manuel Zorio.

PANADERÍAS

José Maldonado, Rafael Ramírez, Segundo Antoniolli, y Jesús P. de González.

MOLINOS DE YERBA

Pablo Abadie y José Canale.

LADRILLERÍAS

Lorenzo Canale, y Felix Rodríguez.

RELOJERÍA

«Relojería Francesa».

TALABARTERÍAS Y ZAPATERÍAS

Benjamín Colunga, Sixto Gadea, Francisco Closa y Juan Pratesi.

PLATERÍAS Y JOYERÍAS

Santiago Bogarín, Solano Cordero, Julián García, Mauricio Tobal, Dionisio Cristaldo, Felix Alarcón, Genaro Martínez y Antonio Miltos.

PELUQUERÍAS

Gorgonio Dominguez, Emilio Casera, Juan Martínez, Froilán Medina, Marcelino Almada y José Guccione.

MÉDICOS

Doctor Vicente Alvarez y Doctor Manuel Perez de Lafuente.

TEATRO DE NOVEDADES

«La Gran Peña».

TAMBO

Pedro Stenner.

DENTISTA

Cirujanos Dentistas: Alberto F. Gonzálezy Luís H. Degiovanni.

FÁBRICAS DE BEBIDAS Y LICORES

Cárlos Jantou.

Ordenanzas Municipales

ORDENANZA

Sobre elaboración y venta de pan, fideos, pasteles, masas, etc.

La Junta Municipal reunida en Consejo

DECRETA:

Art. 1° Desde los sesentas días de la promulgación de la presente ordenanza, todos los establecimientos que elaboren harinas de cereales en la preparación de sustancias alimenticias, quedarán sujetos á las prescripciones siguientes:

Art. 2° La elaboración de pan y productos similares solo se permitirá en locales convenientemente ventilados é iluminados con pisos impermeables, paredes de mampostería, revocados con buena mezcla y que se encuentren en perfecto estado de aseo y conservación.

Art. 3° Las personas encargadas de la preparación, acondicionamientos, trasporte, venta y distribución de los productos que en ellos se elaboren poseerán un certificado expedido gratuitamente por el médico municipal, que acredite que no padecen de enfermedades contagiosas.

Art. 4° La renovación de estos certificados se efectuará cada tres meses.

Art. 5° La Inspección General y la Inspección Médica Municipal en las inspecciones periódicas que efectuen comunicarán á la Intendencia la presencia de toda persona en uno de estos locales, que presente señales de enfermedades, para que una vez comprobadas proceder al retiro del certificado médico.

Art. 6º Los dueños de panaderías, fidelerías, etc. vigilarán que el personal de su dependencia, se cuide de la higiene individual, proceda á bañarse y lavarse perfectamente antes de principiar el trabajo. Proveerán diariamente á cada obrero de una tohalla limpia y no permitirán que persona alguna duerma en el local destinado á la elaboración.

Art. 7º La Intendencia establecerá una fiscalización constante para que no se utilice agua belenitosa en que contengan gérmenes infecciosos; que las harinas que se emplean sean apropiadas y aptas para el consumo y que las prácticas de la panificación se cumplan debidamente.

Art. 8º El estado de limpieza de los hornos y de todos los enseres, será siempre perfecto.

Art. 9º Cuando la Intendencia estime conveniente y en el caso que se compruebe alguna alteración en el pan por la acción de ciertos bacilus sobre el glúten se procederá á la esterilización de todos los utensilios.

Art, 10 En épocas de epidemia se vigilará constantemente la elaboración del país.

Art. 11 La pureza de la levadura que se emplee para el amasijo, estará sujeta á inspección.

Art. 12 El pan que se elabore deberá llevar la marca del establecimiento, que deberá ser registrada en la secretaría de la Intendencia.

El pan como la galleta, deberán ser vendidos al peso, bajo pena de $ 50 c/l. de multa por cada infracción.

Art. 14 Los animales que se empleen en estos establecimientos deberán instalarse lejos del local de elaboración ó afuera del terreno del establecimiento.

Art. 15 Queda prohibida la venta y elaboración de pan con materías que contengan minerales y semillas extraños, que comuniquen mal sabor ó hagan dañosas las harinas. Igualmente se prohibe la venta de lo que se encuentre atacado de enfermedades criptogánicas ó parásitos animales y alterado ó averiado por fermentación.

Art. 16 Estas harinas ó productos elaborados serán eliminados del consumo é inutilizados.

Art. 17 La calidad de pan será clasificada en primera y segunda clase.

Art. 19 el pan elaborado con las precauciones determinadas en el artículo anterior no deberá contener más del 35 % de agua, ni más del 2 % de sustancias minerales (deducida la sal indispensable), ni menos de un noveno por ciento de azoe, referido á cien partes de sustancia seca.

Art. 20 El pan y galleta de segunda, mezcla de harinas de varias calidades serán vendidas bajo la denominación de la calidad inferior que tengan.

Art. 21 En la elaboración de los fideos, será permitido para su elaboración, el azafrán puro ó colorante vegetal que el médico municipal crea conveniente y no toxica.

Art. 22 La Intendencia de acuerdo con los propietarios de panaderías, estipularán mensualmente el precio por kilos de los productos elaborados, precio que hará público y que no podrá ser modificado, bajo pena de ser considerado como infractor al que lo altere.

Art. 23 El transporte de pan y galleta para la venta diaria se efectuará en carros con caja forrada interiormente de zinc, cortados y total impermeables. Los conductores y repartidores vestirán traje bien limpio y cuidarán de que los artículos que venden no se hallen ni pueden ponerse en contacto con objetos sucios ó repugnantes.

Art. 24 Los dueños de los establecimientos á que refiere la presente ordenanza serán responsables de la falta de cumplimiento á las disposiciones que ella contiene. Las infracciones se castigarán con multas desde 20 á 300—c/l, que la Intendencia aplicará y fijará según la gravedad del caso.

Dada en la Sala de Sesiones á los veinte y cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos trece.

B. Quevedo
Presidente
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Marzo 26 de 1913

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

M. Velázquez
Ang. Gióvine
Secretario Gral.

ORDENANZA

Sobre limpieza

La Junta Municipal reunida en Consejo

Art. 1° Los ocupantes de casas particulares, las casas comerciales ó industriales y los establecimientos particulares de cualquiera naturaleza, tendrán en constante estado de limpieza todas las piezas de habitación despacho ó fabricación, los depósitos, oficinas, patios y demás dependencias, cuidando de que las letrinas estén á la vez siempre bien desinfectadas y las veredas libres de hierbas en toda la extensión que respectivamente corresponde.

Art. 2° Las casas de comercio y las industriales colocarán sus mercaderías ó productos en estantes ó sobre caballetes ó de otro modo. siempre que quede evitada la posibilidad de formarse entre ellos guaridas de ratones, á juicio de la Inspección Municipal.

Art. 3° En los patios ó sitios baldios las maderas, tacuaras etc, deberán estar colocadas á una altura mínima de cincuenta centímetros del suelo.

Art. 4° Prohíbese quemar en los patios de las manzanas comprendidas entre las calles Brasil, Coronel Martinez, Yegros y Barranco del Río, basuras ó desperdicios de cualquiera clase.

Art. 5° Las mesas que se empleen en las cocinas de los hoteles, restaurantes, fondas, bodegones ó figones y todas las que se utilicen en el expendio de carne, serán de mármol ó en su defecto de madera, con tapa forrada de zinc.

Art. 6° Toda infracción á cualquiera disposición de la presente Ordenanza será penada con multa de 10 á 50 pesos.

Art. 7° Quedan derogadas las disposiciones contrarias.

Art. 8° Esta Ordenanza regirá desde los 15 días de su promulgación.

Art. 9° Comuníquese al D. E.

Dada en la sala de sesiones de la H. Junta Municipal, á los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos trece.

B. Quevedo
Presidente
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción. Abril 29 de 1913

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente Municipal
Ang. Gióvine
Secretario General

ORDENANZA

Sobre instalación de tambos

La H. Junta Municipal reunida en Consejo

DECRETA:

Art. Queda prohibida la instalación de tambos en la zona comprendida entre las calles Humaitá, Oliva, Yegros y Barranco del Río.

Art. 2° Los tambos existentes actualmente dentro de dicha zona deberán retirarse de la misma en el término de 60 días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, bajo pena de una multa de cien pesos, más diez pesos por cada día que transcurra desde el vencimiento de este plazo hasta la efectuación de la mudanza ó suspensión completa de los trabajos del ramo.

Art. 3° Los dueños de tambos que por efecto de la disposición anterior dejaren de continuar en el ejercicio de dicho ramo, tendrán derecho á la devolución del importe de la patente correspondiente á los días que aún faltaren para la conclusión del semestre.

Art. 4° Los tambos, así como los patios ó lugares dentro del municipio en que se mantengan animales caballares, vacunos, mulares, asnales ó cabrios, deberán tenerse constantemente en estado higiénico y estar provistos de galpones adecuados donde se alojarán dichos animales, siendo por cuenta de los respectivos dueños la extracción de basuras estiercol de los lugares mencionados.

Art. Los infractores á cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, sufrirán por primera vez una multa de diez á treinta pesos, pudiendo por reincidencias aumentar ésta

hasta cincuenta pesos ó prohibirse á los infractores que continúen teniendo sus animales dentro del radio municipal; sin que esta prohibición, cuando fuere impuesta á dueños de tambos, importe para ellos derecho alguno á la devolución de la parte proporcional del importe de la patente abonada.

Art. 6º Prohíbese tener cerdos dentro de la zona de que habla el Art. 1º, á los infractores se aplicará una multa de diez pesos, sin perjuicio de la obligación al cumplimiento de esta disposición.

Art. 7º Deróganse las disposiciones contrarias.

Dada en la sala de sesiones á los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos trece.

B. Quevedo
Presidente
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Abril 29 de 1913

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente Municipal
Ang. Gióvine
Secretario General

ORDENANZA

Reglamentando el tráfico de carretas

La H. Junta Municipal reunida en Consejo

DECRETA:

Art. 1° Prohíbese la entrada en el radio municipal comprendido entre los tres Baulevards de las carretas que hagan el tráfico de mercaderías con la campaña destinándole para su estacionamiento y operaciones de carga y descargas el terreno baldío situado al Este del Boulevard Este, frente á la manzana núm. 55.

Art. 2° Prohíbese el tránsito en el radio de la ciudad comprendido entre los tres boulevards, de carretas, alza primas ú otros vehículos, con más de dos yuntas de bueyes, debiendo en todo caso llevar cada vehiculo un guía adelante.

Art. 3° Ningún vehículo tirado por bueyes podrá entrar en el radio arriba expresado y transitar por las calles de la ciudad después de la bajada del sol ni antes de amanecer.

Art. 4° Exceptúanse de la disposición anterior las carretas que traigan artículos para la venta diaria, las cuales quedarán estacionadas durante la noche en la plaza de Comercio y los vehículos tirados por bueyes que trabajan en la ciudad, prévio permiso de la Intendencia Municipal.

Art. 5° Los contraventores á cualquiera de las disposiciones anteriores, sufrirán multa de 10 á 50 pesos por cada vehiculo con que hayan contravenido.

Art. 6° Deróganse las disposiciones contrarias.

Art. 7° La presente ordenanza regirá desde los quince días de su promulgación.

Art. 6° Comuniquese al D. E. para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la H. Junta Municipal á los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos trece.

B. Quevedo
Presidente
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Abril 30 de 1913

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente Municipal
Ang. Gióvine
Secretario General

ORDENANZA

Ampliando la Ordenanza sobre arrendamiento de terrenos municipales, de fecha 22 de Diciembre de 1910.

La H. Junta Municipal, reunida en Consejo—

DECRETA:

Art. 1° Los ocupantes de terrenos municipales comprendidos entre los tres Boulevards y los límites Norte. Este y Sur del radio del municipio fijado por el art. 1° de la Ley de 3 de Junio de 1907, pagarán á razón de dos centavos por metro cuadrado, anualmente, por derecho de arrendamiento.

Art. 2° Los ocupantes de terrenos municipales comprendidos en las zonas de ensanche, al tenor del art. 2° de la ley referida en el artículo anterior, pagarán por el mismo concepto á razón de un centavo por cada metro cuadrado, también anualmente.

Art. 3° Exceptúasen de lo dispuesto en el art. 5° de la Ordenanza de 22 de Diciembre de 1910 los terrenos comprendidos en las zonas de ensanche los cuales serán arrendados por fracciones que el Departamento Ejecutivo determinará en cada caso.

Art. 4° Autorízase al Departamento Ejecutivo á proceder al arrendamiento de lotes de terrenos municipales baldíos, sin obligación de edificación de parte del locatario y bajo las condiciones siguientes:

a) Que por los dichos terrenos comprendidos dentro de los tres Boulevards se abone anualmente el duplo del canon establecido *b)* Que los arrendatarios tendrán que desalojar los terrenos referidos en cualquier tiempo se lo exija la Municipalidad y con treinta días de plazo, aun cuando hubiesen abonado el importe del arrendamiento del año en que se produzca la intimación del de-

salojo, teniendo derecho en este caso á la devolución de la parte del canón que corresponde al tiempo que aun faltara para la terminación del año y esto siempre que la orden de desalojo no fuese por causa prevista en el art. 6° inciso 4, de esta ordenanza. *c)* Si un solar baldío arrendado fuese solicitado pora edificación, se concederá preferencia al locatario si contrayese igual compromiso. *d)* Si se tratase de edificación de ranchos, que se hará en zona respectiva, todo compromiso de edificación en el caso del inciso anterior será garantido con un depósito de cincuenta pesos por cada lote arrendado con dichc fin, perdiendo el arrendatario este depósito y todos los derechos adquiridos en fuerza del contrato de arrendamiento si dentro del término de seis meses, contados desde el día de la notificación de la providencia de concesión no hubiese terminado la edificación prometída y el cercado que corresponde, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 5° Los arrendatarios de terrenos municipales estarán obligados á cercar los solares, mantenerlos siempre limpios y cuidar de que las habitaciones y dependencias que se hallen en ellos satisfagan las exigencias de la higiene y la seguridad, de acuerdo con las ordenanzas y disposiciones sobre la materia.

Art. 6° La Municipalidad podrá intimar el desalojo de los terrenos arrendados, resolviéndose el contrato en los casos siguientes:

1° Por venta ó permuta del predio arrendado.

2° Por concesión del mismo para edificación de casa de ley.

3° Por destinarlo á servicio público.

4° Por falta de cumplimiento á cualquiera disposición del artículo anterior.

5° Por falta de pago de arrendamiento dentro de los sesenta dias siguientes al vencimiento del plazo fijado para el efecto.

6° Por edificación de ranchos en todo solar arrendado como baldío, salvo los casos previstos en el art. 4°, inciso e).

Art. 7° La Municipalidad intimará desalojo por la vía judicial, en cualquier tiempo y concederá los siguientes plazos para sus cumplimiento.

a) Noventa dias cuanto menos, ó todo el tiempo que faltare para finalizar el periodo del arrendamiento abonado en los casos de los incisos 1° 2° y 3° del artículo anterior.

b) Cuarenta dias si se tratase de lo previsto en los incisos 4° y 5°, del mismo artículo, sin obligación de devolver parte alguna del arrendamiento abonado si solo se tratase de casos del inc. 4°.

Art. 8º Todo arrendatario al desalojar tendrá derecho de llevar todo lo plantado y clavado por él en el solar que desocupa.

Art. 9º No haciendo uso de este derecho, corresponderá indemnización al locatario solamente cuando el desalojo se produzca por casos provistos en los incisos 1º, 2º y 3º, del artículo 6º.

Art. 10 La indemnización de que habla el artículo anterior se hará por el valor de los edificios de material cocido ó ranchos existentes en el solar avaluados por peritos nombrados por ambas partes, actuando como tercero en discordia el Jefe de la Oficina de Obras Públicas, siempre que la Municipalidad no tuviere interés en el avalúo, en caso contrario el tercero en discordia será designado por las partes.

Art. 11 En los casos de falta de cumplimiento de la orden de desalojo, la Municipalidad tendrá derecho á mandarlo efectuar por la fuerza pública y á proceder por cuenta del propietario, á la demolición de lo existente en el solar, sin responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que con ello pueda ocasionar al locatario.

Art. 12 Desde el próximo año de mil novecientos catorce los solares arrendados con anterioridad á la fecha de esta Ordenanza, sin obligación de edificar en ellos, quedarán para lo sucesivo sujetos al régimen de arrendamiento establecido en el art. 4º.

Art. 13 Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos trece.

B. Quevedo
Presidente de la Junta

Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Junio 10 de 1913.

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente Municipal

Anget Giovine
Secretario general

ORDENANZA

General de edificación

La Junta Municipal reunida en Consejo

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, todos los que desearen construir ó refaccionar edificios en la Ciudad, dirigirán á la Intendencia Municipal un escrito en el papel sellado de ley, indicando la clase de la obra que pretenden hacer y su ubicación.

Art. 2º Acompañarán la solicitud los planos y memoria explicativa de los trabajos, detallando claramente los materiales á emplearse, dimensión de las fundaciones ó cimientos y amalgama. Los planos deberán comprender: planta del edificio y del terreno, sección longitudinal y transversal, altura de la fachada; la escala para los planos será de metros 0.02 por metro y las indicaciones de la memoria serán métricas.

Art. 3º En todo proyecto se indicará con tinta negra las partes edificadas que quedan subsistentes, con carmín las que deben construirse, con simples líneas, las que deben demolerse, de amarillo las que deben construirse de madera, y de azul las de hierro.

Art. 4º Todo plano que contenga inexactitudes ó datos equivocados, ocasionará á su autor una multa de cinco á quince pesos según el caso.

Art. 5º Los planos y memorias descriptivas se presentarán por duplicado é irán firmados por el propietario, arquitecto, director de la obra ó empresario.

Art. 6º Presentada la petición, el D. E. proveerá que la Oficina de Obras Públicas informe sobre si la obra proyectada reune las condiciones de solidez necesaria y si la ubicación de los pozos,

algibes y escusados no perjudicarán la higiene de los ocupantes, dando las dimensiones y linderos del solar que se pretende ocupar si este fuere municipal.

Art. 7° Siendo favorable el informe de la Oficina de Obras Públicas se concederá el permiso para empezar los trabajos, señalando la línea de la calle y devolviendo al interesado un ejemplar de los planos y memoria firmados por el Intendente y el Jefe de la Oficina de Obras Públicas, quedando el otro ejemplar archivado en dicha oficina.

Art. 8° No podrán introducirse reformas en los planos aprobados, sin prévia aatorización del D. E. Los que infringieren esta disposición pagarán una multa de cien pesos de curso legal y estarán obligados á demoler la parte de la edificación construida en desacuerdo al plano aprobado, si la reforma introducida entrañara peligro ó violación de alguna otra disposición de esta ordenanza, á juicio del D. E.

Art. 9° La Municipalidad no prestará su aprobación á plano alguno que no fuere presentado en la forma ordenada en los artículos 2° y 3°.

Art. 10 El plazo para empezar los trabajos es de sesenta días, contados desde el día de la otorgación del permiso, pasado los cuales caducará el permiso; para renovarlo deberá pagarse un derecho adicional de 50 % del valor del permiso primitivo.

Art. 11 La construcción de ranchos sobre la línea de la calle, solo se permitirá en la sección correspondiente, establecida por la ordenanza de fecha 23 de Marzo de 1905. Afuera de esta sección y según los casos podrá también concederse permiso para dicha construcción, siempre que se haga á lo menos de doce metros de la línea de la calle.

CAPITULO SEGUNDO

Construcciones en mal estado

Art. 12 La Intendencia Municipal ordenará la demolición de todo edificio ó parte de él que amenazare desplomarse.

Art. 13 Será considerado en mal estado un edificio y se mandará demoler en los siguientes casos:

a) Cuando el muro de la fechada esté vencido y su desplome alcance al tercio de su espesor.

b) Cuando el desplome de las columnas y pilastras que sirven de sosten á los techos llegue al cuarto de su espesor.

c) Cuando el muro de fachada esté vencido en un tercio de su espesor y haya trasmitido su desplome al muro anterior paralelo.

d) Cuando los piés derechos que sostienen arcos estén fuera de plomo una tercera parte de su espesor.

e) Cuando las fundaciones se encuentren descubiertas y á un nivel más alto de la calle y que la naturaleza de la construcción no permita calzarla.

f) Cuando en la viga ó vigas se haya producido una flexión que constituya peligro á juicio de la Oficina de Obras Públicas.

Art. 14 Cuando un edificio fuere declarado en estado peligroso, se notificará á su propietario ó encargado la orden de demolición ó de ejecución de las obras necesarias para garantir nuevamente su solidez, señalándosele el plazo, dentro del cual deberá cumplirla. Cuando el propietario no se encontrase en la ciudad ó se ignorase su domicilio. La notificación se hará de acuerdo á lo dispuesto en los artículos 79 á 82 del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 15 Cuando el peligro de derrumbe de un muro, edificio ó parte de él fuere inminente, la Municipalidad, prévio el parecer técnico de la Oficina respectiva, podrá hacerlo demoler por cuenta del dueño y sin más trámites, bajo acta labrada por el Jefe de la Oficina de Obras Públicas y firmada por dos testigos, en la que se hará constar la causa de la demolición.

Dentro de los tres dias de notificada una orden de demolición ó de refacción el propietario podrá exigir una nueva inspección del Jefe de la Oficina de Obras Públicas acompañado de un perito que nombrará aquél. En caso de discordia, el D. E. nombrará á un tercero cuyo fallo será inapelable.

Art. 17. Si trancurridos los ocho dias de la notificación no se hubieren principiado los trabajos se cumplirá la orden municipal bajo la dirección del maestro de Obras Públicas ó por cuenta del propietario.

CAPITULO TERCERO

Altura de los edificios, fundaciones murallas y veredas

Art. 18. La altura de los edificios, será arbitraria y la de la fachada en ningún caso será menor de siete metros, tomada desde el nivel de la vereda.

Art. 19. En ningún caso los edificios construidos dentro de los patios tendrán menos de dos metros y sesenta centímetros de altura en su parte más baja.

Art. 20. Los ranchos no podrán tener una altura inferior á cinco metros ni una anchura menor de cinco metros por cada lance.

Art. 21. La profundidad de las fundaciones ó cimientos de los edificios no podrá ser menor de un metro ni tener menos de ochenta centímetros de anchura ó más si la poca firmeza del terreno lo requiere.

Art. 22. Las murallas tendrán un metro y ochenta centímetros de altura y fundaciones sólidas; serán de piedras ó ladrillos é irán revocadas ó encaladas; las situadas en las esquinas seguirán en forma de arco de círculo cuyo radio de la línea exterior, será de un metro y ochenta centímetros. Las murallas construidas con espesor de medio ladrillo, llevarán pilastra en cada uno y medio metro. Se permitirá enrejado de hierro ó madera pintada con pilastras y zócalo de material cocido, en vez de muralla, bajo las mismas condiciones de fundaciones y altura establecidas para éste.

Art. 23. Las veredas serán también de piedras, ladrillos ó baldosas grabadas de dos metros de ancho y de dos y medio metros las de las plazas y boulevards, de forma de arco de círculo en las esquinas y si los cordones fueren de ladrillos deberán ser colocados de canto con buenas fundaciones y mezcla de arena y portland. La altura de las veredas será fijada en cada caso por la Oficina de Obras Públicas.

CAPITULO CUARTO

Fachadas, puertas, ventanas, miembros de arquitectura, balcones construcciones de madera.

Art. 24. El estilo arquitectónico y á decoración de la fachada son completamente arbitrarios en cuanto no se opongan al decoro y ornatos públicos.

Art. 25. Las puertas y ventanas tendrán formas y dimensiones variables y arbitrarias, sobres las restricciones siguientes: las puertas de las fachadas no podrán tener menos de un metro y cuarenta centímetros de ancho sobre tres metros de alto, las ventanas en las mismas condiciones, tendrán un metro y veinte centímetros por dos metros y cuarenta centímetros, dimensiones mínimas; puertas y ventanas no podrán abrirse fuera de la línea municipal.

Art. 26. Se prohibe hacer cornisas, balcones y cualquier cuerpo saliente fuera de la línea municipal, á menos de cinco metros de altura sobre el nivel de la vedera.

Art. 27. Los balcones no podrán tener más de un metro y treinta centímetros de saliente y en ningún caso se permitirán barandillas de madera.

Art. 28. No se permitirá construcciones de madera sobre las calles excepto el revestimiento para la decoración de las casas de negocio.

CAPITULO QUINTO

Precauciones obligatorias de las construcciones y demoliciones

Art. 29. El constructor de una obra está obligado á efectuar las demoliciones ó escavaciones de modo á no perjudicar las construcciones vecinas. Los apuntalamientos serán de cuenta de él ó del dueño de la obra.

Art. 30. En las demoliciones se prohibe arrojar los materiales desde lo alto de los andamios.

Art. 31. Los andamios que se coloquen sobre la calle estarán situados á dos metros y cincuenta centímetros por lo menos de altura y serán formados de tablones unidos para evitar la caída de materiales. La vereda á lo largo del andamio estará tapada en los costados y frente para evitar el paso.

Art. 32. Los andamios no deben cargarse con excesivo peso; en caso de derrumbe, el constructor además de la responsabilidad establecida por las leyes civiles y penales, pagará una multa de cincuenta pesos.

Art. 33. Cuando todo ó parte de un edificio en construcción se derrumbase, además de las responsabilidades del caso, el director de la obra pagará una multa de quinientos pesos si el derrumbe fuere ocasionado por el empleo de malos materiales. Esta multa la pagará el maestro constructor cuando el derrumbe fuere ocasionado por falta de precauciones en el trabajo.

CAPITULO SEXTO

Muros y materiales; inspecciones

Art. 34. No se permitirá la construcción de muros en barro, ni el estaqueo llamado pared francesa, á menos que se trate de ranchos.

Art. 35. Los muros de fachada serán asentados en mezcla, de cal y arena, en proporción de dos partes por cinco respectivamente y su espesor mínimo será de cuarenta y cinco centímetros para las construcciones de un solo piso y cincuenta y cinco centímetros para las casas de alto. Las paredes de contrafrente tendrán un espesor mínimo de treinta centímetros no permitiéndose en las divisorias, construcción de tabiques que no lleven pilastras en los puntos donde deben soportar pesos.

Art. 36. Los materiales á emplearse en las obras no deben ocupar las cunetas de desagüe ni dificultar el transito público,

Art. 37. Los miembros de la Oficina de Obras Públicas podrán visitar todas las obras en construcción, para observar si se cumple en ellas las disposiciones vigentes, pudiendo suspenderlas en el acto que noteren cualquiera infracción, dando en seguida parte á la Intendencia.

CAPITULO SEPTIMO

Hornos, chimeneas, letrinas, pozos, albañales, algibes, cocinas, nivel de los patios, aguas de lluvias y techos

Art. 38. Los hornos serán construídos sobre materiales incombustibles con paredes de un espesor mínimo de treinta centímetros y estarán provistos de chimeneas.

Art. 39. Las chimeneas en general se construirán perpendicularmente para permitir su fácil aseo.

Art. 40. Las chimeneas de cocina tendrán una altura superior en un metro al edificio ocupado.

Art. 41. Toda letrina debe tener un pozo revestido de material cocido, asentado en mezcla de cal y arena, con revoque interior y su fondo será cóncavo con un pequeño pozo.

El tubo de acometida será vertical y tendrá veinte y cinco centímetros de diámetro. Toda letrina deberá tener un caño para respiradero que arranque de la parte más alta de la bóveda y se prolongue á un metro más alto de las habitaciones inmediatas.

Art. 42. Los cuartos de letrina serán de materiales cocidos. El piso será también de material cocido, revestido de portland con un declive que permita á los líquidos converger al orificio receptor. El brocal del pozo construído también con el mismo material tendrá una altura mínima de ochenta centímetros.

Art. 43. Se concede á los dueños de casas, comprendidas en la zona de casas de ley, que no tengan en ellas letrinas de material cocido con pozo correspondiente, un plazo de un año á contar desde la promulgación de la presente ordenanza, para mandar construir en sus casas referidas las letrinas de acuerdo á las prescripciones de los artículos 41 y 42. Los que no dieren cumplimiento á esta disposición abonarán una multa de cincuenta pesos fuertes de curso legal sin perjuicio de la obligación que tendrán en este caso de cumplirla, dentro de un segundo término que les concederá la Intendencia. Por cada falta sucesiva en el cumplimiento de la mencionada disposición, se aplicará una multa que no bajará de cincuenta pesos.

Art. 44. En la zona de los ranchos se permitirán letrinas en las siguientes condiciones:

a) Serán de pared francesa con techo de paja ó zinc y abarcarán una superficie mínima de cuatro metros cuadrados, con una altura de dos metros por los menos del lado más bajo.

b) Tendrán por depósito una bordaleza colocada á cierta altura del piso y tapada al frente y en la parte superior con material ó tablas de modo á permitir en todo caso la extracción y desinfección del depósito.

Art. 45. Los pozos y algibes deberán construirse con material superior. Los muros y bóvedas no tendrán un espesor inferior á treinta centímetros y los caños receptores serán de barro cocido ó cemento armado. Los brocales tendrán una altura mínima de un metro.

Art. 46. Es prohibido contruir letrinas y cavar pozos ó algibes á menos de un metro de la pared divisoria con la propiedad vecina. Las letrinas no podrán profundizarse más de dos metros.

Art. 47. La distancia entre los pozos ó algibes y las letrinas no podrá ser menor de seis metros.

Art. 48. Las cocinas serán bien ventiladas y no podrá depositarse basuras en ellas.

Art. 49. Los pisos de los patios tendrán una altura mínima de treinta centímetros sobre el nivel de las cunetas limítrofes.

Art. 50. Los albañales de desagüe de los patios estarán cubiertos en las veredas con los mismos materiales empleados para la construcción de éstas y serán cerrados por dentro y por fuera con rejilla de hierro.

Art. 51. Es absolutamente prohibido depositar en la calle objetos que puedan impedir la libre circulación del tránsito público. Los materiales para construcción determinada podrá depositar en las calles no ocupando las cunetas de desagüe y en lugar que indicará la Intendencia en cada caso.

Art. 52. A los dueños del terrenos situados dentro del radio municipal y que estén desprovistos de murallas y veredas de material en toda la línea que limitan con calle pública, la Intendencia Municipal concederá un plazo para la efectuación de dichas obras y los que no dieren cumplimiento á la disposición dentro del término señalado, serán penados en la misma forma que expresa el artículo 43 de la presente ordenanza para los infractores á la orden de construcción de letrinas de material cocido.

Art. 53. Por cada infracción á cualquiera disposición de la presente ordenanza, no expresamente penada en alguno de los artículos anteriores, se aplicará una multa de quince á cincuenta pesos fuertes de curso legal, sin perjuicio de suspenderse cualquiera obra ejetacuda en contravención á lo establecido en dicha ordenanza y de obligarse á su cumplimiento:

Art. 54. La presente ordenanza regirá desde el día de su promulgación y todas las disposiciones en contrario serán nulas y de ningún valor.

Art. 55. Comuníquese al D. E.

Dada en la sala de sesiones á los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos trece.

B. Quevedo
Pte. de la Junta
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Junio 18 de 1913.

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente Municipal
Angel Giovine
Secretario general

ORDENANZA

Sobre arrendamiento de terrenos municipales

La Junta Municipal reunida en Consejo

RESUELVE:

Art. 1° Los ocupantes de terrenos municipales deberán presentar una petición escrita á la Intendencia Municipal dentro de los 31 días del mes de Enero de cada año, en la que expresarán la situación, linderos, números de manzanas y dimensiones del terreno ocupado á objeto de dar cumplimiento ol art. 36 de la Ley de Impuestos Municipales.

Art. 2° Presentada la peticiónque determina el artículo anterior, la Intendencia hará confeccionar un plano, verificando la exactitud de los datos determinantes del inmueble, por medio de la Oficina de Obras Públicas. Si esta Oficina no emite dictamen contradictorio á la petición se efectuará el contrato de arrendamiento.

Art. 3° El arrendamiento de terrenos municipales se hará por contrato ante la Intendencia Municipal. Si el locatorio sabe firmar el contrato podrá efectuarse en escritura privada, extendido en el registro de arrendamientos En caso contrario sólo se hará en escritura pública por cuenta exclusiva del locatorio.

Art. 4° El precio de arrendamiento de terrenos municipales se fijará en la siguiente forma:

1° Los comprendidos entre el Rio Paraguay al Oeste, Boulevard al Este, calle Villarrica al Norte y Palmas al Sud, pagarán anualmente á razon de $ 0:05 por cada metro cuadrado.

2° Los ocupantes fuera del radio expresado en el inciso anterior y dentro del radio urbano ó municipal pagarán á razón de $ 0:03 tres centavos por metro cuadrado y por año.

Art. 5º En ninguno de los casos la Intendencia Municipal podrá conceder en arrendamiento más de diez metros de frente por cada lance de casa edificada. Los solares podrán tener menos extensiones lineales cuando la manzana no permita completar la expresada en el párrafo anterior.

Art. 6º Crease un Registro Municipal de Arrendamientos que dependerá de la Intendencia Municipal.

Art. 7º El registro se hará en un libro encuadernado y foliado, cuyas fojas serán rubricadas por el Presidente de la Junta. En la primera página se pondrá una vista detallada y firmada por el Secretario de la Junta del número de fojas que contiene el libro.

Art. 8º No se debe hacer en los libros de los registros interlineaciones, raspaduras ni enmiendas. Todas las equivocaciones que se cometan se salvarán al fin de cada anotación.

Art. 9º Todo contrato de arrendamiento que firme la Intendencia será asentado en el Registro. También se anotará en él los contratos hechos ante escribano público. En este caso los asientos del Registro contendrán todas las clausulas principales del contrato.

Art. 10. No se permitirá la ocupación de terrenos municipales sin contrato de arrendamiento.

Art. 11. La Intendenca ordenará á todo ocupante que el 31 de Enero de 1911, no tengan contrato de arrendamiento, desaloje la propiedad. Si se resiste hacerlo voluntariamente recurrirá á los Tribunales.

Art. 12. Esta ordenanza regirá desde el 1 de Enero de 1911.

Art. 13. En los años sucesivos los ocupantes de terrenos municipales que ya tengan contrato de arrendamiento abonarán el impuesto correspondiente, prescindiendo del procedimiento que indica el art. 1 de ley sobre arrendamiento de terrenos municipales, debiendo únicamente presentar la boleta de pago del 1er. año de la vigencia de la ley de referencia.

Art. 14. Comuníquese D. E.

Basilio Quevedo
Presidente
Angel Pirelli
Secretario

Concepción, 22 de Diciembre de 1910.

ORDENANZA

Ampliando la del 18 de Junio de 1913, sobre Edificación

La Honorable Junta Municipal reunido en Consejo—

DECRETA:

Art. 1° A los lados de los Boulevares y hasta una distancia de doce metros de la línea de éstos no se permitirán construcciones que no sean de casas de ley y sus dependencias.

Art. 2° Entiéndese por edificios dentro del patio, al tenor del Art. 19 de la Ordenanza del 18 de Junio de 1913 los que se construyan del lado posterior del edificio principal, como piezas interiores, oficinas, cocinas, etc.

Art. 3° Los edificios que se construyan en las esquinas serán ochavados y con fachada sobre ambas calles no debiendo permitirse en todo caso que el mojinete de un edificio de un solo frente, en los solares de las esquinas, se construya á una distancia menor de cinco metros de la línea de la otra calle.

Art. 4° La Intendencia podrá permitir construcción de muralla ochavada en las esquinas siempre que ella tenga que levantarse sobre cimiento de casa de ley del cual deberá haber cuanto menos un total de doce metros y siempre que el propietario contraiga á la vez con la Municipalidad el compromiso de edificar en aquella esquina ochavada una casa de material cocido dentro del término de tres años debiendo abonar á la Comuna una multa de $ 200 y poner la muralla en la forma prescrita por la Ordenanza vigente sobre edificaciones si no diese cumplimiento al compromiso referido.

Art. 5° Inclúyense entre las construcciones en mal estado, á los efectos de lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ordenanza referida las murallas y enrejados con pilastras, cuyo desplome alcance en cualquier punto á un tercio del espesor del muro ó de las pilastras respectivamente.

Art. 6º La altura de un metro y ochenta centímetros dada para las murallas es dimensión mínima, como también es proporción mínina con respecto á la cal la cantidad establecida para la mezcla en el Art. 35 de la Ordenanza ya citada.

Art. 7º Los maestros de obras ú oficiales constructores que ejecutasen una obra sin el correspondientes permiso, sufrirán una multa equivalente al impuesto establecido para el mismo, sin perjuicio de la obligación de munirse de éste.

Dada en la sala de sesiones á los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos trece.

A. Lima
Vice Presidente de la Junta
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Noviembre 17 de 1913.

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente
Angel Gióvine
Secretario General

ORDENANZA

Sobre Mercados y Puestos de Carne

La Honorable Junta Municipal reunida en Consejo

DECRETA:

Art. 1° De cada clausura temporal que pase de tres días, de mercados particulares ó puestos de carne y de su reapertura deberá darse aviso á la Inspección Municipal para la correspondiente anotación, bajo pena de una multa de $ 10.

Art. 2° Si el tiempo de la clausura exediere de diez días sin pasar de treinta no se efectuará la reapertura sin prévia solicitud del interesado é informe favorable de la Inspección del estado de higiene del local.

Art. 3° Cuando la clausura pasara de treinta días caducará el permiso de instalación concedido á los efectos del Art. 15 núm. 22 de la Ley de Impuestos Municipales.

Art. 4° Esta ordenanza regirá desde los diez días de su promulgación.

Dada en la sala de sesiones, á los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos trece.

A. Lima
Presidente de la Junta
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Noviembre 12 de 1913.

Téngase por ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente
Angel Gióvine
Secretario General

ORDENANZA

Sobre composturas y refacciones

La Honorable Junta Municipal, reunida en Consejo

DECRETA:

Art. 1º Los propietarios de terrenos provistos de murallas y veredas están obligados á conservar éstas en buen estado, cuidando de que las condiciones de los albañales no constituyan en ningún momento un peligro ó un estorbo para el transeunte, á juicio de la Inspección Municipal.

Art. 2º Los dueños de ranchos están igualmente obligados á la conservación en buen estado de sus habitaciones interior y exteriormente, siempre que para ello obtengan de la Intendencia el correspondiente permiso.

Art. 3º Toda infracción á las disposiciones anteriores será penada con una multa de $ 50 sin perjuicio de su cumplimiento.

Art. 4º Comuníquese al D. E.

Dada en la sala de sesiones á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos trece.

H. Franco
Presidente de la Junta
Teonilo Giménez
Secretario

Concepción, Noviembre 4 de 1913.

Téngase por Ordenanza, publíquese y archívese.

R. Schreiber
Intendente
Angel Gióvine
Secretario General


LIBROS
PORTER
BARCELONA

